TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIADORES ENTRE EL DOLO EVENTUAL Y LA CULPA CONSCIENTE EN HOMICIDIOS DERIVADOS DE SINIESTROS DE TRÁNSITO, PUNO 2025

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. KEVIN CHRIS SOTOMAYOR FLORES

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2026

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIADORES ENTRE EL DOLO EVENTUAL Y LA CULPA CONSCIENTE EN HOMICIDIOS DERIVADOS DE SINIESTROS DE TRÁNSITO, PUNO 2025

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. KEVIN CHRIS SOTOMAYOR FLORES

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : _____
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO : _____
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO : _____
Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

ASESOR DE TESIS : _____
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PÚBLICO – P05

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

RESOLUCIÓN N° 0057-2026-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 07 de abril de 2026.

Vistos: El expediente, **2026-CU-2107** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. KEVIN CHRIS SOTOMAYOR FLORES,** quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIADORES ENTRE EL DOLO EVENTUAL Y LA CULPA CONSCIENTE EN HOMICIDIOS DERIVADOS DE SINIESTROS DE TRÁNSITO, PUNO 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- **DECLARAR APTO** el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. KEVIN CHRIS SOTOMAYOR FLORES,** para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **jueves, 09 de Abril de 2026 a las 10:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**

Primer miembro : **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**

Segundo miembro : **Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA**

ASESOR:

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DECANO

DECANO
FAC. CC. JURIDICAS Y POLITICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 021-2026-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 19 de enero de 2026

VISTOS:

El Expediente: **2026-C-653** de fecha **13 de enero de 2026**, presentado por el **Bach. KEVIN CHRIS SOTOMAYOR FLORES,** quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach.** KEVIN CHRIS SOTOMAYOR FLORES, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIADORES ENTRE EL DOLO EVENTUAL Y LA CULPA CONSCIENTE EN HOMICIDIOS DERIVADOS DE SINIESTROS DE TRÁNSITO, PUNO 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05,** conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO.**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIADORES ENTRE EL DOLO EVENTUAL Y LA CULPA CONSCIENTE EN HOMICIDIOS DERIVADOS DE SINIESTROS DE TRÁNSITO, PUNO 2025**, presentado por el **Bach. KEVIN CHRIS SOTOMAYOR FLORES**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr.. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarias académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" — DECANO — Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA — DECANO FAC. CS. JURÍDICAS Y POLITICAS

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" — Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR — DIRECTOR (e) UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

RESOLUCIÓN Nº 0741-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 01 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-6317** de fecha **27 de noviembre de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach.** KEVIN CHRIS SOTOMAYOR FLORES, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIADORES ENTRE EL DOLO EVENTUAL Y LA CULPA CONSCIENTE EN HOMICIDIOS DERIVADOS DE SINIESTROS DE TRÁNSITO, PUNO 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO.**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA Nº 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIADORES ENTRE EL DOLO EVENTUAL Y LA CULPA CONSCIENTE EN HOMICIDIOS DERIVADOS DE SINIESTROS DE TRÁNSITO, PUNO 2025**, presentado por el **Bach. KEVIN CHRIS SOTOMAYOR FLORES**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarias académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DIRECTOR (e)
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
turnitin Página 1 de 114 - Portada Identificador de la entrega trn:oid:::13016:654177417
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

KEVIN CHRIS SOTOMAYOR FLORES

DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIADORES ENTRE EL DOLO EVENTUAL Y LA CULPA CONSCIENTE EN ...

Tesis de investigación 2026

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::13016:654177417

Fecha de entrega
13 nov 2026, 9:45 GMT-5

Fecha de descarga
13 nov 2026, 9:58 GMT-5

Nombre del archivo
T036_72580585_T.pdf

Tamaño del archivo
2.6 MB

107 páginas

18.497 palabras

109.024 caracteres

turnitin Página 1 de 114 - Portada Identificador de la entrega trn:oid:::13016:654177417
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- N.º de fuente excluida

Fuentes principales

7%	Fuentes de Internet
3%	Publicaciones
8%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

turnitin Página 2 de 114 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trn:oid:::13016:654177417
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

UNIVERSIDAD ANDINA CÉSAR VALLEJO
EP. DERECHO
FCJP
JULIACA

Título de la tesis	
DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIADORES ENTRE EL DOLO EVENTUAL Y LA CULPA CONSCIENTE EN HOMICIDIOS DERIVADOS DE SINIESTROS DE TRÁNSITO, PUNO 2025	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Kevin Chris Sotomayor Flores
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72580585
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-5009-9656
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-8428-4038
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Jose Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Julio Cesar Chucuya Zaga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01328442

Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	**Ubicación:** **País:** Perú **Departamento:** Puno **Provincia:** Puno **Distrito:** Puno **Coordenadas:** **Latitud:** -15.8424494 **Longitud:** -70.0475454 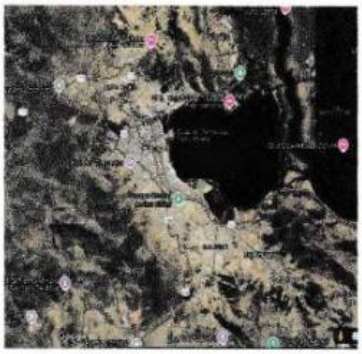 **URL:** https://www.google.com.pe/maps/place/Puno/@-15.8459534,-70.0577436,13z/data=
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Diciembre 2025 - Abril 2026
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html -Librería	**Derecho** https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 **Derecho Penal** https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo KEVIN CHRIS SOTOMAYOR FLORES, identificado con DNI Nro. 72580585 en mi condición de egresado de:

☒ **Escuela Profesional**

☐ **Programa de Segunda Especialidad,**

☐ **Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO,

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación,** ☐ **Trabajo Académico** denominada:

DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIADORES ENTRE EL DOLO EVENTUAL Y LA CULPA CONSCIENTE EN HOMICIDIOS DERIVADOS DE SINIESTROS DE TRÁNSITO, PUNO 2025

Asesorado por: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como suyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 14 de abril del 2026



HUELLA

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
ASESOR DE TESIS
DNI: 23945399

KEVIN CHRIS SOTOMAYOR FLORES
DNI: 72580585

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DEDICATORIA

A mi familia

Kevin Chris Sotomayor Flores

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

AGRADECIMIENTO

A Dios

Kevin Chris Sotomayor Flores

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA i

AGRADECIMIENTO ii

RESUMEN x

ABSTRACT xi

INTRODUCCIÓN xii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema 1

1.2. Formulación del problema 2

1.2.1. Problema principal 2

1.2.2. Problemas específicos 2

1.3. Justificación del estudio 2

1.4. Objetivos de la investigación 3

1.4.1. Objetivo general 3

1.4.2. Objetivos específicos 3

1.5. Importancia 3

1.6. Limitaciones 4

1.7. Hipótesis general 4

1.8. Hipótesis especificas 4

1.9. Variables 4

1.10. Operacionalización de variables 5

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. Antecedentes 6

2.1.1. A nivel internacional 6

2.1.2. A nivel nacional 7

2.1.3. A nivel local 8

2.2. Marco epistemológico 8

2.2.1. Criterios diferenciadores entre el dolo eventual y la culpa consciente . 8

2.2.2. Elemento cognitivo 10

2.2.3. Conocimiento del riesgo de muerte 11

2.2.4. Representación mental del resultado 12

2.2.5. Previsibilidad objetiva del daño 13

2.2.6. Elemento volitivo 15

2.2.7. Aceptación del resultado lesivo 17

2.2.8. Indiferencia frente al riesgo generado 18

2.2.9. Decisión consciente de continuar la conducta 19

2.2.10. Conducta previa y contexto 21

2.2.11. Conducción en estado de ebriedad 22

2.2.12. Exceso de velocidad reiterado 24

2.2.13. Inobservancia grave de normas de tránsito 25

2.2.14. Calificación jurídica del homicidio derivado de siniestros de tránsito . 27

2.2.15. Tipificación penal 28

2.2.16. Calificación como homicidio doloso 30

2.2.17. Calificación como homicidio culposo..... 32

2.2.18. Aplicación de figuras agravadas 33

2.2.19. Fundamentación judicial 34

2.2.20. Argumentación sobre el tipo subjetivo 36

2.2.21. Uso de criterios doctrinarios y jurisprudenciales 37

2.2.22. Motivación suficiente de la resolución..... 38

2.2.23. Consecuencias jurídicas 39

2.2.24. Pena impuesta 41

2.2.25. Aplicación de beneficios penitenciarios..... 42

2.2.26. Impacto en la seguridad jurídica 43

2.3. Marco conceptual 44

2.3.1. Dolo eventual 44

2.3.2. Culpa consciente..... 44

2.3.3. Siniestro de tránsito..... 44

2.3.4. Homicidio derivado de siniestros de tránsito 44

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y RESULTADOS

3.1. Enfoque de la investigación 45

3.2. Métodos aplicados a la investigación 45

3.3. Tipo de investigación 45

3.4. Nivel de la investigación 46

3.5. Diseño de la investigación 46

3.6. Población y muestra 46

3.6.1. Población 46

3.6.2. Muestra 47

3.7. Técnicas e instrumentos 48

3.7.1. Técnica 48

3.7.2. Instrumento 48

3.8. Confiabilidad y validez del instrumento 49

3.8.1. Confiabilidad 49

3.8.2. Validez 49

3.9. Procedimiento de tratamiento de datos 49

3.10. Contrastación de hipótesis 49

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de datos 50

4.2. Diseminación de los hallazgos 51

4.3 Prueba de hipótesis..... 65

4.3.1. Hipótesis general..... 65

4.3.2. Hipótesis específica 1..... 66

4.3.3. Hipótesis específica 2..... 68

4.4. Discusión con los objetivos 69

CONCLUSIONES..... 70

RECOMENDACIONES 71

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables 5

Tabla 2¿Considera usted que la falta de criterios uniformes e genera calificaciones penales dispares en homicidios derivados de siniestros de tránsito en Puno? 51

Tabla 3¿Opina que el grado de previsión del resultado mortal por parte del conductor es un criterio determinante para imputar dolo eventual en siniestros de tránsito con resultado muerte? 52

Tabla 4 Desde su experiencia profesional, ¿la conducta previa al siniestro influye decisivamente en la diferenciación entre dolo eventual y culpa consciente? 54

Tabla 5 ¿Considera que la incorrecta calificación entre dolo eventual y culpa consciente afecta la proporcionalidad de las penas impuestas en homicidios por siniestros de tránsito? 55

Tabla 6 ¿Cree usted que establecer criterios diferenciadores fortalecería la seguridad jurídica en los procesos penales por siniestros de tránsito con resultado muerte? .. 57

Tabla 7 Los criterios diferenciadores entre el dolo eventual y la culpa 59

Tabla 8 El elemento cognitivo del agente 61

Tabla 9 El elemento volitivo y la conducta previa del agente 63

Tabla 10 Pruebas de chi-cuadrado 65

Tabla 11 Pruebas de chi-cuadrado 67

Tabla 12 Pruebas de chi-cuadrado 68

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1¿Considera usted que la falta de criterios uniformes e genera calificaciones penales dispares en homicidios derivados de siniestros de tránsito en Puno? 51

Figura 2¿Opina que el grado de previsión del resultado mortal por parte del conductor es un criterio determinante para imputar dolo eventual en siniestros de tránsito con resultado muerte? 53

Figura 3 Desde su experiencia profesional, ¿la conducta previa al siniestro influye decisivamente en la diferenciación entre dolo eventual y culpa consciente? 54

Figura 4 ¿Considera que la incorrecta calificación entre dolo eventual y culpa consciente afecta la proporcionalidad de las penas impuestas en homicidios por siniestros de tránsito? 56

Figura 5 ¿Cree usted que establecer criterios diferenciadores fortalecería la seguridad jurídica en los procesos penales por siniestros de tránsito con resultado muerte? .. 57

Figura 6 Los criterios diferenciadores entre el dolo eventual y la culpa 60

Figura 7 El elemento cognitivo del agente 62

Figura 8 El elemento volitivo y la conducta previa del agente 64

RESUMEN

La investigación se llevó a cabo utilizando un enfoque cuantitativo con características descriptivas, tipología básica y diseño no experimental. La totalidad de los operadores jurídicos entre jueces, fiscales y abogados penalistas fue establecida a partir de un muestreo censal de 46 especialistas en accidentes y delitos de tránsito. Los resultados muestran que el 60,9 % considera que por falta de criterios homogéneos para distinguir entre el dolo eventual y la culpa consciente se generan calificaciones penales dispares y que el 69,6 % sostiene que la formulación específica de criterios diferenciadores aumentaría la seguridad jurídica. Los datos muestran que el 65,2 % estima que prever el resultado mortal es un elemento para imputar dolo eventual y que el 67,4 % sostiene que la conducta anterior del agente permite concluir su aceptación del riesgo. Del mismo modo, el 63,0 % advierte que una incorrecta calificación del tipo subjetivo afecta la proporcionalidad de las penas impuestas.

Palabras clave: dolo eventual, culpa consciente, siniestros de tránsito, homicidio.

ABSTRACT

The study used a quantitative approach with a level of description, basic type, and non-experimental cross-sectional design. Using census sampling, the population and sample had 46 legal operators: judges, prosecutors, and criminal defense attorneys who specialized in traffic-related crimes. A structured questionnaire was administered to collect the data used in the study. It was vetted through the judgment of the expert. The results showed that 60.9% of the interviewees considered that the absence of uniform criteria to distinguish eventual intention from conscious non-compliance leads to incorrect legal classifications, while 69.6% of the interviewees considered that the establishment of specific differentiating criteria would enhance legal certainty. Moreover, 65.2% affirm that the foresight of the lethal end is decisive for characterizing eventual intent, while 67.4% maintain that the previous conduct of the agent permits the inference of risk acceptance. Likewise, 63.0% point out that an incorrect classification of the subjective element affects the proportionality of the imposed penalties.

Keywords: eventual intent, conscious negligence, traffic accidents, homicide, legal classification.

INTRODUCCIÓN

La calificación del homicidio que se lleva a cabo en siniestros de tránsito es uno de los problemas más complejos y debatidos del derecho penal contemporáneo. Por las dificultades dogmáticas y prácticas que plantea dicha distinción, adquiere especial relevancia en aquellos escenarios donde la siniestralidad vial presenta altos índices y donde determinadas conductas peligrosas tienden a normalizarse socialmente. Ello genera resultados letales que van desde procedencias en el ámbito doloso y en el culposo.

En este escenario, se manifiesta una cuestión cardinal referida al escaso ámbito de delimitación y aplicación de las pautas interpretativas en los homicidios derivados de siniestros de tránsito en la ciudad de Puno, durante el año 2025, que ha generado calificaciones jurídicas discordantes y consecuencias punitivas dispares. Igualmente, se aprecia un reconocimiento mayoritario sobre la conveniencia de dotar de criterios diferenciadores específicos, dado que ello contribuiría al fortalecimiento de la seguridad jurídica. Así, se denota la necesidad de un abordaje jurídico-empírico sobre el problema.

A partir de esta situación, el trabajo se orienta a examinar la incidencia de los criterios utilizados en la imputación subjetiva dentro de los homicidios por siniestros de tránsito, poniendo especial énfasis en la previsión del resultado mortal, la aceptación del riesgo y la importancia de las conductas anteriores esenciales.

El capítulo I plantea el problema, la situación de la magnitud de los homicidios por siniestro de tránsito en Puno y la imputación subjetiva como dificultad dogmática. El capítulo II expone el marco teórico, el cual está sustentado en doctrina penal contemporánea y en la jurisprudencia más importante. Aquí se hace referencia al tipo

subjetivo, a los elementos cognitivo y volitivo y a los criterios de imputación en delitos de tránsito con resultado muerte. Todo ello, a la luz de los antecedentes que se logran obtener con los casos más relevantes a nivel nacional e internacional, donde las controversias en esta materia siguen vigentes a tiempo de continuar siendo discusiones importantes.

El Capítulo III presenta la metodología aplicada señalando las características del análisis empírico que se realizó, así como la población y muestra, los mismos que están constituidos por los operadores jurídicos de la ciudad de Puno, y el instrumento. Finalmente, el Capítulo IV presenta los resultados y su discusión, demostrando que la previsibilidad del resultado mortal y la conducta previa del agente son elementos cuya consideración resulta decisiva para la imputación subjetiva. Esto pone en evidencia la necesidad de una mejor delimitación cuya fuente permita una radicación judicial coherente, proporcional y respetuosa de la legalidad.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

Desde una perspectiva global, no se trata solo de una discusión académica. En la práctica, estas divergencias inciden en la proporcionalidad de la pena, en la coherencia jurisprudencial y, en última instancia, en la confianza ciudadana en la justicia penal.

En el ámbito nacional peruano, la problemática adquiere rasgos particulares debido a la coexistencia de un marco normativo formalmente claro con una praxis judicial fragmentada. El Código Penal peruano sí distingue normativamente entre dolo y culpa; sin embargo, en la práctica, en los homicidios por accidentes de tránsito, se presentan serias fisuras interpretativas. La valoración que el agente realiza de su elemento cognitivo y volitivo, suele estar supeditada a criterios subjetivos del operador jurídico y no a parámetros técnico-dogmáticos verificables. En el 2024, el MTC y la Policía Nacional informan un incremento sostenido de siniestros viales con resultado muerte. Esta indefinición se traduce en distintas imputaciones penales ante hechos sustancialmente similares.

El análisis en el contexto local es la ciudad de Puno donde se evidencia con claridad esas deficiencias. En 2024, los procesos penales por homicidios derivados de siniestros de tránsito en esta jurisdicción presentan una importante dispersión en la calificación jurídica del tipo subjetivo, a pesar de la existencia de algunos factores de riesgo igualitarios como es el caso de la conducción ebrio y la velocidad reiterada.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal

PG: ¿De qué manera los criterios diferenciadores entre el dolo eventual y la culpa consciente inciden en la calificación jurídica de los homicidios derivados de siniestros de tránsito, Puno 2025?

1.2.2. Problemas específicos

PE1: ¿Cómo el elemento cognitivo influye en la determinación del tipo subjetivo en los homicidios derivados de siniestros de tránsito, Puno 2025?

PE2: ¿En qué medida el elemento volitivo y la conducta previa del agente condicionan la correcta fundamentación judicial en estos delitos, Puno 2025?

1.3. Justificación del estudio

La literatura reciente ha privilegiado análisis abstractos del tipo subjetivo, dejando en segundo plano estudios empíricos que integren la percepción y práctica de los operadores jurídicos frente a estos delitos. Esta investigación contribuye a cerrar ese vacío, articulando los elementos cognitivo y volitivo del agente con evidencia cuantificable, lo que permite enriquecer el cuerpo teórico penal desde una perspectiva aplicada.

La falta de parámetros claros ha suscitado decisiones divergentes respecto a hechos sustancialmente análogos, lo que afecta a la coherencia en

las sanciones y a la previsibilidad jurídica de las víctimas y las personas procesadas. Los hallazgos de este estudio ofrecen aportes útiles para jueces, fiscales y defensores penales, permitiéndoles evaluar el tipo subjetivo en el homicidio por siniestro de tránsito de forma más ordenada.

Este diseño permite observar la relación entre los criterios diferenciadores del tipo subjetivo y la calificación jurídica de los homicidios por siniestros, respetando el comportamiento de los operadores jurídicos. Al centrarse en una muestra censal de operadores jurídicos con experiencia directa en la materia, el enfoque metodológico asegura resultados consistentes y representativos.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

OG: Determinar los criterios diferenciadores entre el dolo eventual y la culpa consciente que incide en la calificación jurídica de los homicidios derivados de siniestros de tránsito, Puno 2025.

1.4.2. Objetivos específicos

OE1: Establecer la influencia del elemento cognitivo en la identificación del tipo subjetivo aplicable en los homicidios derivados de siniestros de tránsito, Puno 2025.

OE2: Precisar la relevancia del elemento volitivo y de la conducta previa del agente en la fundamentación judicial de dichos delitos, Puno 2025.

1.5. Importancia

La investigación reviste relevancia jurídica al examinar la deficiente fiscalización del parque automotor durante las fiestas patronales y su incidencia en delitos contra la seguridad pública en la ciudad de Puno. Los resultados obtenidos evidencian que estas limitaciones favorecen decisiones fiscales

dispares, afectando la finalidad preventiva del derecho penal y la confianza ciudadana en la legalidad de la actuación institucional.

1.6. Limitaciones

Existen limitaciones de carácter metodológico que circunscribe los resultados a un periodo temporal determinado y a una observación estática del fenómeno analizado. Esta característica metodológica impide evaluar variaciones longitudinales en las prácticas de fiscalización del parque automotor durante las distintas festividades.

1.7. Hipótesis general

HG: Los criterios diferenciadores entre el dolo eventual y la culpa consciente inciden significativamente en la calificación jurídica de los homicidios derivados de siniestros de tránsito, Puno 2025.

1.8. Hipótesis especificas

HE1: El elemento cognitivo del agente incide en la determinación del tipo subjetivo aplicado en los homicidios derivados de siniestros de tránsito, Puno 2025.

HE2: El elemento volitivo y la conducta previa del agente influyen en la correcta fundamentación judicial y en la consecuencia jurídica impuesta, Puno 2025.

1.9. Variables

Variable Independiente: El dolo eventual y la culpa consciente.

Variable Dependiente: Calificación jurídica del homicidio

1.10. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. El dolo eventual y la culpa consciente (VI)	1.1. Elemento cognitivo	1.1.1. Conocimiento del riesgo de muerte
		1.1.2. Representación mental del resultado
		1.1.3. Previsibilidad objetiva del daño
	1.2. Elemento volitivo	1.2.1. Aceptación del resultado lesivo
		1.2.2. Indiferencia frente al riesgo generado
		1.2.3. Decisión consciente de continuar la conducta
	1.3. Conducta previa y contexto	1.3.1. Conducción en estado de ebriedad
		1.3.2. Exceso de velocidad reiterado
		1.3.3. Inobservancia grave de normas de tránsito
2. Calificación jurídica del homicidio (VD)	2.1. Tipificación penal	2.1.1. Calificación como homicidio doloso
		2.1.2. Calificación como homicidio culposo
		2.1.3. Aplicación de figuras agravadas
	2.2. Fundamentación judicial	2.2.1. Argumentación sobre el tipo subjetivo
		2.2.2. Uso de criterios doctrinarios y jurisprudenciales
		2.2.3. Motivación suficiente de la resolución
	2.3. Consecuencias jurídicas	2.3.1. Pena impuesta
		2.3.2. Aplicación de beneficios penitenciarios
		2.3.3. Impacto en la seguridad jurídica

Nota: *La tabla permite analizar las decisiones penales y sus consecuencias*

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel internacional

Se tiene lo dicho por De Souza & Fulgencio (2022), analizaron la responsabilidad penal de conductores involucrados en accidentes fatales bajo los efectos del alcohol, concluyendo que la falta de criterios uniformes para diferenciar ambas figuras genera decisiones judiciales dispares y respuestas penales desproporcionadas. Los autores sostienen que la presión social por sanciones severas suele influir en la calificación jurídica, desplazando el análisis técnico del elemento subjetivo.

Por otro lado, por Santos & Carneiro (2024) examinaron los fundamentos teóricos que sustentan la imputación y en la actitud de aceptación del riesgo por parte del agente. Su estudio evidencia que la diferencia punitiva entre el homicidio culposo y el doloso en la legislación comparada es considerable, lo que exige un análisis riguroso del elemento volitivo para evitar un uso expansivo del derecho penal.

Así mismo, Taciana (2022), desarrolló un estudio dogmático orientado a delimitar las fronteras entre el dolo eventual y la culpa consciente en accidentes de tránsito, concluyendo que la línea divisoria entre ambas categorías es sumamente tenue.

2.1.2. A nivel nacional

Igualmente, Yance (2025), quien realizó un análisis sobre la calificación del dolo en delitos contra la vida, destacando que la valoración del elemento subjetivo suele sustentarse en criterios poco sistemáticos, lo que genera interpretaciones divergentes entre los operadores jurídicos. Según el autor, el pronóstico del resultado y la conducta anterior del agente son elementos determinantes que no siempre están debidamente fundamentados en las resoluciones.

De forma similar, Deza (2022) analizó la necesidad de regular expresamente el dolo eventual y la culpa consciente en el Código Penal peruano, concluyendo que la falta de regulación clara genera incertidumbre. El autor considera que esta situación ha ocasionado un clima de inseguridad jurídica y una aplicación desigual por parte de la ley penal en supuestos similares.

Además, Cuba (2023), analizó la distinción conceptual y práctica entre el dolo eventual y la culpa consciente en hechos de gran repercusión social, concluyendo que la determinación del tipo subjetivo depende, de la aceptación del riesgo. Su investigación evidencia que la falta de criterios uniformes ha permitido calificaciones jurídicas contradictorias, afectando la proporcionalidad de las sanciones impuestas.

2.1.3. A nivel local

Así mismo, Mamani (2023), estudió la relación entre la ejecución del hecho delictivo y la intención del autor, destacando que la correcta identificación de la progresión del delito resulta esencial para evitar errores en la calificación jurídica. Según el autor, la falta de criterios diferenciadores claros aumenta las posibilidades de decisiones judiciales dispares.

Asimismo, Calderón (2024), se analizó el impacto de las medidas cautelares en delitos culposos, pues la diferenciación entre dolo eventual y culpa consciente incide de forma directa en la situación jurídica del imputado. Su estudio demuestra que, en la práctica local, no siempre se toma la prisión preventiva como última ratio y los magistrados no lo fundamentan adecuadamente.

Así mismo, Mamani Wilter (2024), evaluó la complejidad de juzgar la voluntad del autor en conductas que derivan en la privación de la vida, concluyendo que la determinación del elemento subjetivo exige un análisis cuidadoso de las circunstancias del hecho. El autor advierte que, en el ámbito local, persisten dificultades para diferenciar la aceptación del riesgo de la mera previsión del resultado.

2.2. Marco epistemológico

2.2.1. Criterios diferenciadores entre el dolo eventual y la culpa consciente

Explorar el significado de los términos dolo eventual y culpa consciente requiere adentrarnos en una reflexión en profundidad. En este sentido, decodificar los conceptos y diferencias inherentes a ambas figuras puede parecer una tarea ardua, sin embargo, el análisis es esencial para entablar una comprensión rigurosa, adecuadamente orientada (Mamani, 2023).

Es la aceptación de la consecuencia lesiva, aun cuando no se buscaba directamente su producción. Se encuentra reconocida en el artículo 24 de la Ley 30436. En esta figura, el autor del hecho tiene la previsión de un posible resultado dañino como consecuencia de su acción, sin embargo, realiza la acción con la creencia de que el resultado no se concretará. La diferencia fundamental con el dolo eventual radica en que, mientras en este último el sujeto acepta de manera consciente la posible producción del resultado, en la culpa consciente se parte de un juicio erróneo de evitación del resultado dañino, manteniendo la creencia firme de que el daño no se producirá.

La judicialización del hecho como dolo eventual o culpa consciente requiere la realización de una labor hermenéutica del hecho por parte del Juez. Son objeto de consideración las decisiones que toman los Poderes del Estado de poderes en los límites de su competencia. Esto será el origen de que la sociedad admita la posible existencia de amenazas en nuestras vidas y que admite el riesgo de los seres humanos.

Ejemplifiquemos con un suceso hipotético. Un conductor decide beber en una fiesta, luego maneja su auto a excesiva velocidad creyendo que podrá controlarlo y evitar cualquier accidente. En el camino, se cruza un peatón y el conductor no puede evitar arrollarlo. Si el juez considera que el conductor al tener conciencia del riesgo y aun así decidir ponerse al volante, aceptó el posible resultado dañino (muerte del peatón), lo acusará de dolo eventual. Sin embargo, si percibe que el conductor pensó genuinamente que podía controlar su auto y evitar cualquier daño, estará frente a un caso de culpa consciente.

La delimitación entre dolo eventual y culpa consciente en siniestros de tránsito, por lo tanto, es un desafío para el sistema de justicia que requiere de

precisión y un riguroso análisis del caso concreto. Casa situación será analizada de acuerdo a sus circunstancias particulares y a las pruebas presentadas, siendo asignado un tipo de delito que corresponda de acuerdo a los criterios mencionados.

2.2.2. Elemento cognitivo

Antes de aproximarnos a la temática en cuestión, es esencial entender el derecho penal peruano y su aplicación en los casos de tráfico. Básicamente, este cuerpo normativo tiene dos características: protege la vida y bienestar de las personas y sanciona a aquellos que violen estas normas con delitos, en nuestro caso, homicidios derivados de siniestros de tránsito. Existen dos perspectivas diferentes para considerar estos delitos: el dolo eventual y la culpa consciente (Yance, 2025).

Iniciado en la conceptualización, el elemento cognitivo es una pieza cardinal en el proceso de diferenciación entre dolo eventual y culpa consciente. En consecuencia, se trata de la percepción y comprensión que posee una persona sobre su serie de acciones que posiblemente generen un daño, es decir, el conocimiento del autor de un delito sobre las consecuencias probables de su actuar.

Para fines de ilustración, nos referimos a los postulados de la Ley 28771 que codifica el Código Penal del Perú. En su artículo 12, establece que la culpa consiste en la omisión de diligencia debida. Interesa particularmente la parte que señala que es necesario, para determinar la culpa, que el agente haya podido prever el resultado como objetivo. Eso nos remite directamente al elemento cognitivo, a "prever" es a tener conocimiento de un posible resultado.

Como observamos, el elemento cognitivo se inserta en la categorización entre dolo eventual y culpa consciente, y es por ello que su correcta identificación y análisis es de suma relevancia en casos de homicidios derivados de siniestros de tránsito.

Lo que se evidencia en la judicialización de asuntos de particular importancia, como el del Tribunal Constitucional del Perú Caso Exp. 2357-2007-AA/TC, puede poner de manifiesto las dificultades que enfrenta el Poder Judicial al efectuar esta distinción. En este caso, se estudió un choque donde el conductor había consumido alcohol y conducido a alta velocidad. En este sentido, un correcto entendimiento del elemento cognitivo fue fundamental para diferenciar entre el dolo eventual y la culpa consciente y, por ello, la sentencia.

2.2.3. Conocimiento del riesgo de muerte

En la jurisprudencia peruana, el "conocimiento del riesgo de muerte" es un elemento integral y exacerbante que se toma en consideración al juzgar los casos de homicidio. Desde un enfoque de derecho penal, este término se refiere a la conciencia o previsión del posible resultado fatal de un acto, y es precisamente esta perspectiva consciente la que puede intensificar la calificación de un delito y, por ende, incrementar la pena asociada (Camacho, 2025).

El dolo eventual y la culpa consciente son figuras de negligencia criminal cuya distinción se centra en el conocimiento y aceptación del riesgo inherente a sus actuaciones por parte del agente. Es decir, en casos de dolo eventual, el agente reconoce el riesgo formidable de su conducta, pero persiste

en su ejecución, mientras que en la culpa consciente el agente, conociendo el riesgo, cree sinceramente que puede evitar el resultado perjudicial.

En relación con los siniestros de tránsito, se puede observar un amplio espectro de casos en los que los conductores son conscientes del riesgo de muerte, pero deciden persistir en su comportamiento. Esta es una problemática que constituye una de las esferas más controvertidas de la legislación penal, pues es tarea ardua determinar hasta qué punto el conocimiento y aceptación del riesgo puede conjeturar un dolo eventual o simplemente resumirse a una culpa consciente.

Ejemplificando lo anterior, imaginemos el caso de un conductor que, con alcohol en el cuerpo, maneja a alta velocidad en la carretera durante la noche. Si el chofer produce un accidente y se enfrenta a la muerte de un sujeto, existe un conocimiento del peligro que tiene. En caso que se demuestre que el conductor asumió temerariamente dicho riesgo a pesar de ser consciente de las posibles consecuencias, se configurará el dolo eventual. Si, en otro caso, se logra probar que el conductor sabiendo que podía causar el daño, igual confiaba en que podía evitarlo, estaríamos ante un caso de culpa consciente.

2.2.4. Representación mental del resultado

Entender la representación mental del resultado implica profundizar en la cognición humana y su relación con la responsabilidad penal. En la teoría del derecho penal, se reconoce que todo acto humano inicia con un pensamiento o idea; de ahí, el significado y la importancia de la representación mental del resultado (EDUARDO, 2022).

De acuerdo con la Ley 152.2. Según el Código Penal Peruano, el concepto de la representación mental del resultado sirve para distinguir entre

la intencionalidad eventual y la culpa consciente. Se dice que habrá un dolo eventual cuando se presente el sujeto que representa que con su acción podría ocurrir un resultado, y aunque no lo quiera realizar, se conforma que suceda. Más bien, la culpa consciente se presenta cuando el sujeto se imagina en el resultado de su acción (aunque no sea causal), pero considera que puede evitarlo con seriedad.

Existen controversias en la jurisprudencia relacionadas con la interpretación y aplicación de este concepto debido a su naturaleza subjetiva. La doctrina jurídica y la jurisprudencia respecto a esta distinción entre el dolo eventual y la culpa consciente es fluida y en constante interpretación, algo que queda patente, por ejemplo, en la Resolución No. 101-2004/DP.

Para ilustrar esta situación, se puede mencionar un supuesto sobre un accidente de tráfico con resultado de muerte. Un conductor que circula a velocidad excesiva en un lugar poblado puede ser sometido a juicio. Si se considera que el mismo tenía una representación mental que le permitía causar un accidente y provocar la muerte de alguien, pero decide seguir conduciendo de todos modos, tendría un ejemplo de dolo eventual. En ese caso, el conductor -aun reconociendo el riesgo- creía de verdad que podría evitar cualquier incidente, configurándose así la culpa consciente.

2.2.5. Previsibilidad objetiva del daño

En la doctrina jurídica peruana, la previsibilidad objetiva del daño es un componente fundamental para determinar la existencia de dolo o culpa en casos de homicidios derivados de siniestros de tránsito. En concordancia con el artículo 12 del Código Penal Peruano, el dolo comprende la previsibilidad objetiva y subjetiva del daño. Sin embargo, debemos subrayar que, en la

distinción entre el dolo eventual y la culpa consciente, la previsibilidad objetiva del daño surge como un elemento crucial, que puede ser medular en la sentencia pronunciada por los órganos judiciales (Hinostroza, 2020).

La previsibilidad objetiva alude a la posibilidad de que una persona, en uso de sus facultades cognitivas, pueda considerar que su conducta, en un caso concreto, puede ocasionar un daño. No estamos hablando aquí necesariamente de un dolo directo, es decir, una intención deliberada de ocasionar un daño, sino de la habilidad que tiene cada individuo de prever la probabilidad de consecuencias perjudiciales de sus acciones, hecho que, en muchos casos, se subsume en la categoría de dolo eventual.

El análisis de la previsibilidad objetiva del daño en casos de homicidios derivados de siniestros de tráfico, requiere de una evaluación meticulosa del comportamiento del agente, su nivel de conocimiento y entendimiento sobre las normas de tráfico, y su habilidad para anticipar y responder a situaciones de riesgo. Sin embargo, el análisis de la previsibilidad entraña ciertos riesgos epistemológicos, porque obliga a los jueces a inferir sobre el estado de conocimiento y las expectativas del agente en el momento del acto, recurriendo a presupuestos y estándares generalizados, siendo entonces, un ejercicio delicado.

No obstante, se han desenvuelto debates controvertidos en torno a cómo determinar correctamente la previsibilidad objetiva del daño, así como a los problemas que subyacen a su aplicación. Uno de los dilemas centrales cohabita en servicios que, al margen de la objetividad, la ley debe atender el grado de previsibilidad en cada individuo de forma particular, considerando sus circunstancias personales y socioeconómicas.

Como ejemplo, consideremos un caso hipotético: un conductor que, a pesar de estar consciente de las normas de tránsito, decide conducir a altas velocidades a través de una zona escolar. Aunque él cree que puede evitar un accidente, se podría argüir, desde una perspectiva de previsibilidad objetiva, que el conductor debió haber anticipado la alta probabilidad de un accidente fatídico en ese contexto. De esta manera, si un accidente ocurre y causa la muerte de un peatón, podría alegarse que el conductor actuó con dolo eventual, porque persistió en un comportamiento riesgoso, a pesar de la previsibilidad objetiva del daño.

2.2.6. Elemento volitivo

Comprendiendo la esencia misma del elemento volitivo, se reconoce su carga preponderante en la teoría del delito dentro del ordenamiento jurídico peruano. Este componente, intrínseco en la configuración del dolo eventual y de la culpa consciente, mide el grado de la voluntad del agente respecto a la realización del hecho punible. Su análisis requiere de un estudio atento y profundo de las particularidades y matices que acompañan a este elemento en nuestra legislación vigente (Mendaña, 2023).

En contraposición, el primer párrafo del artículo 13 de la misma normativa remite claramente al principio de culpabilidad, donde la voluntad del agente, si bien se encuentra envuelta en la acción delictiva, no profundiza en la intención de causar un daño específico.

Enfocándonos en el panorama de los siniestros de tránsito, la naturaleza del elemento volitivo adquiere tintes complejos. Se postula que para estar ante un dolo eventual, la persona debería haber aceptado, aún no deseándola, la posibilidad de ocasionar un daño grave, como puede ser la

muerte de otra persona, a consecuencia de su imprudencia. Por otro lado, en la culpa consciente, el individuo, pese a conocer el riesgo de su acción, confía en que el resultado dañoso no se producirá.

Inmersos en la controversia, es indispensable mencionar la sentencia de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en el Expo. N° 1495-2006 que precisa que "ante la culpa consciente, el agente prevé la producción del resultado típicamente antijurídico como posible, pero confía en que este no se va a realizar, procediendo sobre la base de esta confianza". En este sentido, el dolo eventual y la culpa consciente se muestran diferenciados en cuanto a la aceptación del resultado por parte del agente, lo cual podría posibilitar una correcta diferenciación de estos en casos de siniestros de tránsito con resultados homicidas.

Estableciendo un ejemplo práctico, un sujeto que conduce a excesiva velocidad, bajo efectos del alcohol, y en una zona densamente poblada, podría ser considerado como poseedor de un dolo eventual, ya que si entiende y acepta la alta probabilidad del resultado mortífero. Un caso de culpa consciente puede ser aquel en el que un conductor contesta el teléfono de emergencias y decide atravesar un cruce en rojo, pese a ser de noche y haber poco tránsito, esperando que no suceda nada malo.

A partir del examen de los pormenores, el elemento volitivo en los homicidios de tránsito es de difícil desprecio y presenta muchos matices. Sin embargo, será posible que, si se quiere establecer unas fronteras firmes, claras y justas entre el dolo eventual y la culpa consciente, se logrará una justicia más cabal y objetiva. Esto contribuirá a una mejor administración y a una mejor gerencia del sistema en el Perú.

2.2.7. Aceptación del resultado lesivo

La administración de justicia necesita de una mayor precisión para seguir esta línea de razonamiento, pues aún existe un vacío legislativo en este respecto. Una posible solución podría ser insertar criterios más claros en la ley penal para diferenciar entre la culpa consciente y el dolo eventual basándose en la psyque del autor del accidente. También se puede enfatizar en la educación vial para evitar la aceptación imprudente de posibles consecuencias lesivas en conductores y así disminuir las tasas de siniestros vehiculares (Santos & Carneiro, 2024).

La ley penal peruana que regula esta rama del derecho, toma como objeto de particular interés la diferencia entre el dolo eventual y la culpa consciente. En la ley, el consentimiento del acto perjudicial es un importante factor diferenciador. En casos de dolo eventual, el agente acepta internamente el resultado nocivo, aunque no sea su objetivo principal. Bajo su perspectiva, el resultado lesivo es previsible y aunque no lo desea directamente, se conforma con este si se llegara a producir. Por otro lado, en la culpa consciente, aunque el agente también prevé el resultado lesivo, confía plenamente que este no se va a producir, confiando en su habilidad para evitarla.

En particular, la Ley Peruana 30414, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho pasivo, introduce la relevancia de la aceptación del resultado lesivo en casos de negligencia vehicular que resultan en el homicidio. Este estatuto legal explicita que es preciso denotar voluntad o conocimiento del autor para perseguir una acción que presenta alta probabilidad de causar daño a una tercera parte para imputar responsabilidad. Ello sugiere que la deducción de ambos, ya sea la

culpa consciente o el dolo eventual, se realizan considerando la "aceptación del resultado lesivo" y el análisis minucioso de las circunstancias del incidente.

Indudablemente, la tipología jurídica de la "aceptación del resultado lesivo" puede ser un contencioso en el sistema de justicia. La decisión entre categorizar un acto como producto de la culpa consciente o el dolo eventual ha significado un reto para jueces peruanos, principalmente porque depende de aspectos subjetivos y psicológicos de quien realiza la acción. Se destaca el caso peruano "EXP N. 0905-2006-52" donde un conductor involucrado en un accidente de tránsito y que ocasionó la muerte de otra persona, fue condenado bajo la figura de dolo eventual alegando que el conductor, aunque no deseaba el resultado lesivo, lo aceptó pues, consciente de la posibilidad del accidente, decidió no disminuir su velocidad. Este caso se transformó en un hito de la jurisprudencia penal peruana sobre este tema.

2.2.8. Indiferencia frente al riesgo generado

Este precepto trae consigo una doble interpretación, subjetiva y objetiva. La interpretación subjetiva indica que el individuo, pese a estar consciente del riesgo creado, acepta las consecuencias que se producirían si este riesgo se materializa. Se conjuga, así, una mecánica de desprecio o indiferencia hacia las consecuencias nocivas como reflejo de la voluntad criminal (Nuñovero, 2017).

La interpretación objetiva, por su lado, acuña este tipo de situación dentro de la figura del dolo eventual. Se da cuando, consciente del peligro creado, el sujeto no desea el resultado dañoso, pero, sin embargo, realiza la acción imprudente renunciando a evitarlo. Tiene, de esta manera, una

indiferencia frente a la posibilidad de que su conducta produzca una lesión a bienes jurídicos de terceros.

Sin embargo, la diferenciación entre dolo eventual e indiferencia ante el riesgo generado representa uno de los desafíos más complejos del derecho penal, principalmente por la ambigüedad inherente en los términos. Por ejemplo, en un escenario donde un conductor conduce sabiendo que sus frenos están defectuosos, pero espera no causar un accidente, ¿está manifestando indiferencia o dolo eventual en las posibles consecuencias de su acción?

Encarar tal problemática exige una evaluación profesional e integral sobre la efectividad y requerimientos del aparato normativo en vigor, entendiendo las circunstancias del caso y las interpretaciones de la ley. Un ejemplo de este delicado proceso interpretativo lo podemos encontrar en la sentencia de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, de fecha 3 de septiembre de 2020, caso en el cual se tuvo que evidenciar si hubo dolo eventual en el sujeto que, consciente de su estado de ebriedad, decidió conducir una motocicleta e hizo caso omiso a las disposiciones de la autoridad pertinente que le ordenaban detenerse.

2.2.9. Decisión consciente de continuar la conducta

La figura jurídica de la decisión consciente de continuar la conducta es pertinente en diversas circunstancias del derecho penal, especialmente cuando se trata de determinar la diferencia entre el dolo eventual y la culpa consciente en delitos como los homicidios derivados de siniestros de tránsito. En el marco jurídico peruano contemporáneo, esta categoría penal tiene

importancia especial al caracterizar la disposición mental del agente respecto a las consecuencias de sus actos (Mamani, 2023).

La decisión consciente de continuar la conducta representa, en la ontología del derecho peruano, una dimensión volitiva en la cual el agente decide proseguir con una conducta de riesgo, a pesar de su clara aprehensión de las posibles consecuencias negativas. En dicho ámbito, se suscita una delimitación entre la culpa consciente y el dolo eventual. Es una figura de imprudencia consciente. Por el contrario, el dolo eventual, prescripto en el artículo 12 del mismo cuerpo legal, contempla un marco de acción donde el sujeto se representa la posibilidad del resultado dañoso y, en esencia, lo acepta.

Se aprecia, entonces, un debate jurídico al tratar de distinguir culpa consciente de dolo eventual. Ambos buscan sancionar las mismas acciones, pero bajo diferentes grados de percepción del riesgo. Así, la claridad y definición de las fronteras entre ambos contribuyen al avance de la justicia penal.

Para ilustrar esto, pueden verse los casos que llegan ante los tribunales peruanos, por ejemplo, aquellos en los que conductores de vehículos, a sabiendas de su estado de embriaguez, deciden continuar con la conducta riesgosa. Si tiene lugar un siniestro con saldo fatal, el litigio jurídico tendrá por centro la discusión bajo qué grado de culpabilidad actuó el conductor: si tuvo percepción del riesgo y actuó con una indiferencia suprema por la vida o si a pesar de haberlo previsto confió en que el daño no iba a producirse. El significado de esta distinción puede suponer una sanción grave o aún más severa.

El análisis de la decisión consciente de continuar con la conducta permite vislumbrar con claridad las limitaciones del derecho y las áreas que requieren mayor atención. Particularmente, los restringidos criterios diferenciadores pueden terminar siendo la instancia para que víctimas o la propia administración de justicia se encuentren insatisfechas con los resultados jurídico. En el presente, una distinción siempre se fundamenta en juicios de valor fatuos que exigen una mayor codificación. Considero que el derecho peruano debe prever estos considerandos en su desarrollo para tener una mayor protección para las víctimas y una justa sanción para los responsables. En análisis de casos se evidencian situaciones en las que la elucidación entre dolo eventual y culpa consciente incide significativamente en el desenlace del juicio penal, demostrando la relevancia de profundizar estos aspectos legales. Son estas dimensiones a tener en cuenta para robustecer el cuerpo jurídico peruano y coadyuvar a la meta de una justicia integral.

2.2.10. Conducta previa y contexto

De acuerdo al marco jurídico peruano, es fundamental resaltar que la conducta previa de un individuo puede ser determinante para establecer su intencionalidad en un acto que derive en un accidente fatal de tránsito. El dolo eventual se da cuando el sujeto del delito representó como posible el resultado lesivo reprochable y, pese a esta representación, actuó de todas formas. La culpa consciente es aquella en la que el agente prevé un resultado lesivo como posible, pero confía, muy seriamente, en que no se va a producir (Yance, 2025).

En la práctica el criterio diferenciador entre ambos es la conciencia del riesgo. En el caso del dolo eventual, el sujeto aun representándose el resultado nocivo decide proceder, mientras que, en la culpa consciente, el sujeto confía

que su actuar no generará consecuencias perjudiciales. En este sentido, la exploración de la conducta previa es crucial para deslindar entre una y otra figura. Así, por ejemplo, si una persona con multas reiteradas por exceso de velocidad termina provocando un siniestro de tránsito con resultado de muerte, esta conducta previa podría ser indicativo de dolo eventual, pues deja entrever una representación consciente y reiterada del peligro ante su actuar.

El contexto circunstancial y sociocultural en el supuesto de conductores que trabajan muchas horas con poco descanso, su percepción del riesgo puede estar mediatizada por su necesidad de trabajar, por lo que podría hablarse de una incompetencia en prevención más que de un dolo eventual. Asimismo, temas culturales que normalicen ciertas conductas de riesgo en la calle pueden llegar a ser confusos.

Cabe destacar, no obstante, que la interpretación y aplicación de estas normas y reglas poseen innumerables complejidades. La interpretación de la conducta previa y del contexto es objeto de críticas y cuestionamientos en razón de su carácter subjetivo que requiere de una alta inferencia de los operadores de justicia. Así, la valoración de la eficacia y aplicabilidad de la norma no puede llevarse a cabo, sino a través de un análisis crítico y realista de su propia aplicación en casos concretos, así como de sus logros y limitaciones.

2.2.11. Conducción en estado de ebriedad

La infracción penal de conducir en estado de ebriedad se encuentra tipificada en el artículo 274 del Código Penal peruano. Este artículo sanciona a aquellos conductores que, estando bajo el efecto del alcohol, esta conducta se sanciona también con una infracción de tránsito de carácter muy grave, lo

que supone la pérdida de 50 puntos del Record del Conductor, según el Reglamento Nacional de Tránsito del Perú (Calderon, 2024).

Ahora, analicemos este artículo pues presenta aspectos que requieren de un estudio detallado. El tipo penal de la conducción en estado de ebriedad supone un particular desafío para el operador jurídico, ya que su aplicación requiere de un análisis estricto de los elementos que conforman el tipo penal, así como la interpretación de términos altamente técnicos como lo son "notoria embriaguez". Este punto puede ser objeto de disputa pues, la conducción bajo en estado de embriaguez, no puede ser equiparada con el consumo de cualquier cantidad de alcohol, sino que se exige, como un requisito, además de la mera conducción, la presencia de un grado de influencia del alcohol que afecte sustancialmente la capacidad de respuesta del conductor.

La Policía Nacional del Perú tiene integrada en su estructura una unidad especializada de tránsito que se encarga de controlar y verificar la aplicación correcta de esta norma, realizando pruebas de alcoholemia a través del etilómetro, un aparato que mide el grado de alcohol por litro de aire en el aliento de una persona. Este es el mecanismo con que cuentan las autoridades para poder demostrar la ebriedad del conductor en el momento de ser detenido. Además de la prueba de alcoholemia, la policía de tránsito realiza un examen médico legal a cargo del médico legista, quien determina a través de su pericia si efectivamente el conductor se encuentra en un estado que afecta su capacidad de conducción.

Frente al juzgado, la posición jurídica de los afectados se encuentra establecida en el ordenamiento penal peruano. Los jueces tienen el deber de considerar la prueba de alcoholemia, entre otros medios probatorios, y

considerar si la parte se encontraba en estado de ebriedad dependiendo de los niveles de alcohol encontrados en la prueba.

2.2.12. Exceso de velocidad reiterado

El exceso de velocidad reiterado es un asunto preocupante que transcurre desde el ámbito del derecho de tránsito hasta la rama penal del derecho peruano. Se refiere a la situación en la que un conductor supera de manera frecuente los límites de velocidad establecidos por las normativas de tránsito, incurriendo así en una falta que puede ser sancionada (Yance, 2025).

Desde la perspectiva jurídica, la velocidad excesiva se regula principalmente por la Ley N.º 27181, Ley de Transporte Público, Terrestre de Pasajeros y Cargas. Esta ley establece los límites de velocidad, y cualquier infracción a estos es considerada una falta administrativa, que se sanciona con multas y otras medidas. Sin embargo, si se trata de un exceso de velocidad reiterado, se considera una infracción grave, conforme al artículo 63 de toda la normativa legal anteriormente citada. Este desacato reincidente a la norma puede incluso llevar a la suspensión o cancelación de la licencia de conducir, de acuerdo a la gravedad y reiteración de la falta.

Este comportamiento arriesgado e infractor, no sólo constituye una transgresión a las normas de tránsito, sino que también puede derivar en consecuencias dañinas, como pueden ser los accidentes de tránsito. En este sentido, si debido a un exceso de velocidad reiterado se produce un siniestro vial acarreando lesiones o incluso la muerte de terceros, podemos situarnos al borde de lo que el Código Penal Peruano, en su artículo 111, define como homicidio culposo. También, si el juez establece que se superó el límite de

velocidad sabiendo que ello podía causar un daño, se podría incluir en el concepto de dolo eventual, contestado todavía.

La habitualidad en el exceso de velocidad es una imprudencia que puede transformarse en delitos más graves. En la práctica legal ha habido casos en que un exceso de velocidad se ha utilizado como un signo de negligencia excepcional. El trabajo se encuentra insertado en el debate más amplio acerca de los límites entre el dolo eventual y la culpa consciente. En este sentido, se comentan unas circunstancias concretas en relación con unos accidentes de tráfico por velocidad.

La resolución de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema (R.N. N° 27-2007, Lima) afirma que la reiteración en el exceso de velocidad, con conocimiento de lo que puede traer como consecuencia y una decisión final ajena para evitar eso, puede ser interpretada como un dolo eventual. En contraposición, si el conductor, a pesar de ser consciente del peligro que representaba su exceso de velocidad, no preveía la posibilidad de un accidente, su acción sería constitutiva de culpa consciente, de acuerdo a lo estipulado por la Sala Penal Nacional (Exp. N° 96 – 2002).

2.2.13. Inobservancia grave de normas de tránsito

Afrontemos inicialmente el análisis de la tipología jurídica relativa a la inobservancia grave de normas de tránsito en el marco del derecho peruano contemporaneo. Es esencial clarificar que el incumplimiento de normativas se califica como grave cuando la transgresión genera un riesgo marcado y concreto, lo que significa que la infracción no solo ha de ser ostensible, sino que también se espera que produzca de manera potencial un daño considerable (Calderon, 2024).

Para distinguir entre la inobservancia grave de normas de tránsito y otros tipos penales similares, conforme al Código Penal peruano. Conforme a la doctrina y jurisprudencia, para que se presente la falta grave del tránsito es necesario que el sujeto realice una conducta a pesar de que sabe que su comportamiento puede llegar a producir un gran riesgo, sin embargo, decide continuar de forma voluntaria con la acción u omisión. El concepto "dolo eventual" hace referencia a una actitud decididamente violatoria de la normatividad, pero también negligente respecto al peligro generarte.

En el plano subjetivo se impone que el transgresor conozca el acto prohibido y los efectos que podrá producir su comporta miento, y que a pesar de ello persista en su actitud. Esto implica que el agente omite reevaluar su comportamiento frente a su confianza en que los resultados perjudiciales no se producirán, lo que distingue este delito del homicidio culposo, donde el sujeto actúa sin desear el resultado fatal, pero aun así lo causa mediante una imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión, o por incumplimiento de reglamentos o deberes.

Ledezma (2019), señala por ejemplo un caso de Inobservancia a las normas de tránsito: Un conductor que, en estado de ebriedad, decide llevar su vehículo por una autopista a alta velocidad y sin aplicar las señales reglamentarias, poniendo en riesgo tanto su vida como la de los demás usuarios en la vía. Un hombre sabe que ha tomado demasiadas copas y pone su vida en riesgo porque asume que no le sucederá nada malo. En este caso, había que imputarle el delito de inobservancia grave de normas de tránsito (dolo eventual), por su actitud negligente ante el peligro creado por su acción. La fiscalía y la defensa deberán argumentar en función de esta distinción, y el juez deberá interpretar las pruebas y

testimonios en función de las definiciones y diferencias entre culpa y dolo que aparecen en el Código Penal.

2.2.14. Calificación jurídica del homicidio derivado de siniestros de tránsito

Allí radica el poder de la Ley Nº 27181, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la cual establece las generalidades y normativas hacia el uso correcto y seguro de la vía pública. En el Artículo Nº 128, se indica que la violación de las normas del tránsito vehicular es el origen de los siniestros, fluctuando entre negligencias, imprudencias o la falta de pericia en el conductor. En el contexto de un homicidio VD, la normativa agudiza su mirada, enmarcando a detalle la posible comisión de actos dolosos (con intención) o culposos (sin intención) por parte del implicado (Yance, 2025).

La normatividad sobre los delitos y las penas correspondientes, se muestra de indispensable consulta. En el Artículo 111 se alude al delito de homicidio culposo, lo cual enlaza con la Ley de Tránsito a través de la falta de observación del reglamento respectivo. Sin embargo, el dolo eventual o la culpa consciente forman parte del debate en esta cuestión actual.

En el fondo, el dolo eventual y la culpa consciente son tipos penales que, a simple vista, parecen similares. Sin embargo, como veremos, existen diferencias muy marcadas entre ambos, relacionadas con el propósito de impedir el resultado y el propósito de provocar el resultado. No obstante, la frontera divisoria entre ambas categorías es estrecha y sujeta a controversia, ya que resulta crucial a efectos de penas privativas de libertad.

Un tipo que conduzca a exceso de velocidad y mate a un peatón después de atropellarlo, es un caso de homicidio. En caso de que se demostró que el conductor preveía la posibilidad de provocar un accidente y causar daño

a una persona, pero hizo caso omiso, se hablaría de dolo eventual. En otro orden de ideas, si el conductor confió ciegamente que no había nada que pasaría por las condiciones, es culpa consciente. Tanto los dos comportamientos representan la misma violación a normas de tránsito y generan efectos mortales, pero en el orden jurídico son diferentes.

Los procesos judiciales deben entonces poner en primer plano la evaluación minuciosa de los elementos probatorios para determinar si estamos frente a un dolo eventual o a una culpa consciente, lo cual tendrá consecuencias significativas en la responsabilidad del autor y en la pena a imponer. En esta senda, será necesaria la actuación de las víctimas y de sus letrados que, deberán recabar las pruebas y trabajar activamente con el proceso.

Desafortunadamente, la administración de justicia en el Perú enfrenta diversos retos en torno a la calificación jurídica de los homicidios VD. Los problemas en términos de eficiencia, eficacia y transparencia son aspectos crónicos que impactan en cualquier decisión judicial, y el caso de los homicidios VD no es la excepción.

2.2.15. Tipificación penal

Si hincamos el diente al complejo ámbito de la tipificación penal, podemos afirmar que compone uno de los principales cimientos de la responsabilidad penal dentro del territorio de la República del Perú. Según la legislación y dogmática jurídica peruanas, la tipificación no es un acto arbitrario o sujeto al capricho del legislador. En cambio, es un proceso reflexivo implicado en el correcto funcionamiento del Estado de Derecho (Cuba, 2023).

El código penal peruano, Decreto Legislativo No. 635, establece en su artículo 1 que no se puede penar ningún acto o conducta si no se encuentra previamente establecido como delito en la ley. De este principio esencial del derecho penal deriva, por un lado, la seguridad jurídica, garantizando a la ciudadanía el conocimiento de las conductas consideradas delictivas; por otro lado, limita el poder punitivo del Estado para que solo aquel acto que está predeterminado como delito pueda ser penalizado.

La tipificación penal es un concepto que va intrínsecamente ligada a la determinación de los elementos del delito y es aquí donde se vincula con nuestra entidad de interés: esta distinción es fundamental para la adecuada tipificación de las conductas y las correspondientes sanciones que se deben aplicar. Sin embargo, hay que subrayar que resolver tal distinción es un ejercicio sumamente complejo desde un punto de vista penalista.

El dolo eventual es, de forma resumida, aceptar que un resultado se pueda producir. Por ejemplo, ante la muerte de alguien, la persona condujo de forma imprudente, aunque su resultado no le fuera el propósito directo. La culpa consciente consiste en prever el daño y confiar en que no va a producirse, esto es experimentar una gran negligencia. En los dos, hay consciencia del riesgo, pero uno lo acepta y el otro no. La problemática es que, si bien en la mayor parte de los casos están bien definidas cada una de las figuras, muchas veces se puede pasar de un tipo a otro de forma inesperada. En términos sencillos, la jurisprudencia aplicada en el Perú se está finalizando y regulando un nuevo delito que tiene un impacto en la vida social, en especial en la familia.

Para ilustrar, en el caso El Frontón, el Tribunal Constitucional del Perú destacó la necesidad de aplicar la teoría del dolo eventual en el contexto de graves violaciones a los derechos humanos. Este fallo se ha utilizado posteriormente para dilucidar casos relacionados con homicidios en siniestros de tránsito, enfatizando la relevancia una adecuada interpretación en casos difíciles de dirimir.

2.2.16. Calificación como homicidio doloso

La calificación de un acto como homicidio doloso en el marco de la legislación peruana contemporánea es un punto de análisis sumamente delicado, cuya determinación se encuentra intimamente ligado al concepto del dolo, elemento indispensable para la caracterización de este delito. Por su parte, la determinación de si las circunstancias del caso configurarían un homicidio doloso, o si, por el contrario, correspondería a un homicidio culposo, reviste una complejidad que amerita un estudio pormenorizado (Calderon, 2024).

El dolo, según el artículo 12 de ese mismo código legal, es consciente de que su acto causa un daño y lo realiza queriendo causarlo. De manera que ese será el principal indicativo para la calificación de un acto como homicidio doloso. En cambio, cuando no existe esa voluntad de causar un daño, pero sí un actuar negligente o imprudente, se configuraría la figura del homicidio culposo, cuyo tratamiento normativo se encuentra en el artículo 111 del Código Penal.

La investigación jurídica en casos de siniestros de tránsito que terminen en homicidio, exige por parte de agentes del órgano judicial una profunda y meticulosa observación de las circunstancias en que ocurrió el

hecho. Debemos ver si el autor del hecho conocía y aceptaba que su conducta podría dar como resultado la muerte o si solo quebrantó un deber de cuidado sin percibir el posible resultado. Constituye una obligación realizar lo anterior a fin de poder enterarse de la existencia o no de dolo, así como también la verificación de las circunstancias en las que sucedió el accidente que nos ocupa.

Los elementos de los linderos, la responsabilidad y la posibilidad son vitales para cuantificar un caso de delitos. Por ejemplo, si una persona realiza una maniobra de conducción peligrosa conociendo que puede matar a alguien, pero decide continuar, podrá ser considerado que existe dolo eventual, ya que conocía la probabilidad de que la muerte ocurriera, pero no se abstuvo de realizar la maniobra. Por el contrario, que una persona no ponga el freno al acercarse a un peatón porque se encuentra distraído y no porque tiene la certeza de que puede atropellarlo es un caso de culpa consciente. El caso puede ser calificado como homicidio culposo.

Los matices entre dolo y culpa en estos casos, por tanto, son complicados de discernir y ameritan una labor minuciosa por parte del operador de justicia. No obstante, resulta trascendental que se aplique una determinación correcta, ya que ello impactará directamente en la pena aplicada. El homicidio doloso, al ser considerado un delito de mayor gravedad, conlleva una sanción más severa que el homicidio culposo. En este marco, es notable que existe un debate sobre la eficacia de la actual normativa, en tanto se señala que la respuesta penal frente a este tipo de delitos resulta insuficiente y disuasiva, pudiendo generarse situaciones de impunidad y falta de justicia para las víctimas y sus familias.

2.2.17. Calificación como homicidio culposo

El tema de la calificación como homicidio culposo en el ámbito del derecho penal peruano tiene una relevancia primordial. La conceptualización de este delito parte del Artículo 111 del Código Penal del Perú que establece textualmente que "El que, por culpa, ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años." Sin embargo, los códigos de normas jurídicas causan confusiones en su interpretación y aplicación en los casos de siniestros de tránsito, principalmente respecto a la distinción del dolo eventual y la culpa consciente (Fernández, 2022).

Detrás de la frase sencilla del código penal, se producen discusiones amplias y densas. El homicidio culposo se define como una forma de homicidio en la cual la muerte se produce por negligencia, imprudencia, inexperiencia en su arte o profesión, o violación de reglamentos o deberes.

Pero ¿Dónde radica la verdadera inequidad en la aplicación de esta calificación jurídica de homicidio culposo que provoca tanta controversia? Aunque parezca trivial, a veces la distinción entre la culpa y la intención puede resultar increíblemente borrosa. Contamos aquí con el problema diferenciador entre la culpa consciente y el dolo eventual.

En la culpa consciente, el sujeto se da cuenta del riesgo que su acción crea, pero confía en que podrá evitar su resultado. El agente de un delito con dolo eventual calcula el riesgo de que se produzca un resultado y, sin embargo, actúa en conformidad a que se produzca dicho resultado.

La calificación de un acto como homicidio culposo, como se ha dicho anteriormente, depende de las circunstancias de cada caso. La especificación exacta de estas circunstancias es algo difícil, pero necesario para la

administración de justicia. Pero esta es solo otra cuestión que debe exigirse atención: la mala administración de la justicia. En este punto, los individuos que son parcialmente responsables pueden escaparse de la ley debido a la corrupción, la falta de ensayo práctico e incluso a través del miedo a la represión legal.

Por tanto, la calificación de homicidio culposo depende de múltiples circunstancias debiendo realizarse un análisis jurídico para que así se justifique. Asimismo, para mejorar la administración de justicia, son necesarias una serie de reformas estructurales y de mentalidad que contribuyan a un Perú más justo y equitativo en términos legales.

2.2.18. Aplicación de figuras agravadas

El reconocido choque que generan estas dos figuras se debe a su ámbito de operación, el Código Penal no presenta una regulación explícita respecto a estos conceptos, infundiendo desorden procesal y provocando disputa a la hora de clasificar un acto delictivo como dolo eventual o culpa consciente. Desde una perspectiva internacional es posible observar que existen modelos que a través del Código Penal alemán definen estas figuras de manera expresa para su aplicación coherente y eficaz (Nuñez & Ventura, 2024).

Los causales de incremento de pena son utilizados en el ordenamiento jurídico penal peruano en relación con las figuras agravadas. Como menciona el Artículo 46° del Código Penal, existen diversas agravantes genéricas, las cuales conllevan aplicación obligatoria para incrementar la pena. A partir de que el agente del acto se entere de la consecuencia probable de su actuar y se muestre indiferente a tal consecuencia (dolo eventual) o cuando toma

conocimiento de la imprudencia en la que incurre, pero tiene confianza en que no sucederá.

El desacuerdo tiene sus orígenes principales en las divergencias entre estos conceptos, donde la jurisprudencia se encuentra dividida en dos sectores, el primero que considera que la diferencia tiene que ver con la actitud subjetiva del autor y el segundo que considera que la operatividad tiene que ver con la calidad de la previsibilidad y la aceptación del resultado.

Con relación a la administración de la justicia, la eficiencia de esta vislumbra una tarea ardua. Muchas veces, las figuras agravadas son aplicadas sin la debida verificación de los criterios pertinentes, lo que puede dar como resultado sentencias injustas y desequilibradas. Quienes sufren son las víctimas, tanto directas como indirectas, que quedan desprovistas de su derecho a la justicia.

Poniendo en perspectiva, es plausible mencionar el emblemático caso de Ocaña la Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Puno aplicó las figuras agravadas, pero lo hizo bajo el reconocimiento de la culpa consciente en vez del dolo eventual. Este evento permitió apreciar cómo, inclusive en situaciones de similar naturaleza, la identificación y aplicación de estas figuras pueden variar, aumentando la necesidad de puntualizar sus nítidos límites.

2.2.19. Fundamentación judicial

La fundamentación judicial es un pilar esencial en cualquier sistema jurídico. En el Perú, es un requerimiento imperativo de acuerdo al inciso 5 del artículo 139 de la Constitución Política, y es esencial para garantizar la transparencia, equidad y justicia dentro del sistema legal. Esta normativa señala que es deber de la administración de justicia motivar en todas sus

resoluciones con una exposición clara y razonada de los hechos y el derecho en los cuales se fundamenta la decisión, teniendo esto una evidente vinculación con el acceso a la tutela judicial efectiva y por ende, al derecho fundamental a la defensa (Taciana, 2022).

El fundamento jurídico se constituye por el razonamiento deductivo seguido por el juzgador para aplicar la norma al caso concreto. Es un término que engloba la razonabilidad jurídica, la lógica, la prudencia, la equidad, y los principios y valores constitucionales. En cualquier decisión judicial se tiene que discutir el porqué de dicha determinación, es decir, la argumentación que se usa necesita ser clara y convincente, no puede ser arbitraria ni caprichosa, debe haber correspondencia entre los hechos, las pruebas, las normas aplicables y el derecho sustancial.

Nos disculpamos, pero no es posible devolver o cambiar los artículos como empaques que se han abierto o utilizados. Sin embargo, nuestro equipo estará encantado de ayudarte con cualquier inconveniente que tengas con tu pedido.

Ejemplos de sentencias en el Juzgado Penal de Puno. En el Expediente Nº 1510-2020, se demostró que el imputado, a pesar de haber reconocido que conducía a una velocidad inadecuada y que ello podría provocar un accidente, no modificó su proceder, por lo que se le condenó por dolo eventual. Mientras que en el Expediente Nº 1823-2019, aunque el acusado no buscó causar el accidente, su negligencia en cumplir las normas de tránsito creó una situación de riesgo que resultó en una colisión. En este caso, se le condenó por culpa consciente. En ambos casos, la fundamentación fue clave para lograr la debida justicia.

2.2.20. Argumentación sobre el tipo subjetivo

La argumentación sobre el tipo subjetivo en la diferenciación entre el dolo eventual y la culpa consciente en homicidios derivados de siniestros de tránsito resulta una tarea preponderante y afirmar con certeza si el autor obró con dolo eventual o culpa consciente implica analizar meticulosamente el suceso, considerando las circunstancias que envolvieron la acción y la intencionalidad de la persona en el volante (Chávez, 2023).

El dolo eventual se produce cuando el autor no quiere el resultado, pero lo acepta de forma indirecta. Por su parte, la culpa consciente es cuando el sujeto se da cuenta que el desenlace será de perjuicio, pero no se produce y lleva a cabo la acción.

La ley sobre este tema resalta esta diferencia conforme a la ley internacional. El agente conoce y quiere la realización del hecho descrito en la ley. En los casos de dolo eventual, el artículo 13 estipula que el agente actúa con dolo si, aunque no quiere un resultado, lo admite como probable. Por otro lado, la culpa consciente aparece delineada en el artículo 14, señalando que actúa culposamente quien prevé el resultado antijurídico como posible, pero confía en evitarlo.

Cabe mencionar que la argumentación de la tipicidad subjetiva es un proceso delicado ante la instancia judicial. En estas circunstancias, tanto víctimas como acusados deben recurrir a profesionales capacitados en derecho penal para representarlos, evitando caer en interpretaciones erróneas que podrían resultar en fallos injustos.

Lamentablemente, el sistema jurídico peruano presenta algunas deficiencias en la administración de justicia especialmente en casos de

homicidios derivados de siniestros de tránsito. Por un lado, la interpretación laxa del dolo eventual y la culpa consciente puede favorecer la impunidad de los responsables de estos actos. Por otro lado, muchos ciudadanos carecen del conocimiento y los recursos necesarios para enfrentar estos procesos legales.

Un caso ilustrativo en este contexto es el de un fallo del 2018, expediente 01-2018. El juez, después de un meticuloso análisis, concluyó que el conductor obró con dolo eventual al conducir a excesiva velocidad, pese a estar consciente de la alta probabilidad de ocasionar un accidente, y así sucedió. Sin embargo, su argumentación se basó en un cuidadoso estudio de los testimonios, pruebas y la conducta a posteriori del acusado, antes de alcanzar su veredicto.

Consecuentemente, la argumentación jurídica en relación al tipo subjetivo tiene una importancia vital para una correcta aplicación de la norma. Los profesionales del derecho y jueces necesariamente deben estar capacitados y actualizados sobre el tema para poder proceder al riguroso análisis que este tipo de casos requieren. Moreover, it is necessary to address the deficiencies that undermine the Peruvian judicial system, so that in the event of traffic disasters, the victims do not remain unprotected nor the guilty go unpunished.

2.2.21. Uso de criterios doctrinarios y jurisprudenciales

Adentrarse en la interpretación del derecho penal y la diferenciación entre el dolo eventual y la culpa consciente en términos jurídicos, requiere de ciertos ingredientes clave en el proceso interpretativo y correctivo establecido

por el ordenamiento jurídico peruano. Uno de estos instrumentos centrales son los criterios doctrinarios y jurisprudenciales (De Souza & Fulgencio, 2022).

Empezando con los criterios doctrinarios, son aquellas interpretaciones y orientaciones que se extraen de los fabricantes del derecho, como son los académicos, abogados y juristas, que, mediante estudios a ayuntamientos, realizan análisis, exegesis y críticas a leyes, decretos y resoluciones. Estos aportan en el enriquecimiento y ampliación de la interpretación de la norma legal, fundamentándose predominantemente en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 50°.

Expresado de otra manera, esta doctrina es la opinión de los expertos que, por su posibilidad de interactuar con el sistema jurídico, se vuelven preceptos orientadores para el desarrollo normativo. Del otro lado se hallan los criterios jurisprudenciales, que remiten a la interpretación que de la ley hacen los jueces y tribunales en los casos concretos que ante ellos se presentan.

2.2.22. Motivación suficiente de la resolución

Abordar la trascendental cuestión de la motivación suficiente de la resolución, es fundamental para nuestra comprensión de la efectividad de la norma jurídica y su implementación en la realidad concreta del marco legal peruano. El undécimo mandamiento del artículo 139 de la Constitución Política del Perú expresa que toda resolución judicial tiene que estar motivada, o lo que es lo mismo, que estos argumentos subyacen en la disposición del texto jurídico, es decir, en el mismo se expresan y dan coherencia lógica y jurídica a la decisión que se toma (García & Vélez, 2024).

Una motivación suficiente garantiza la justicia de la decisión y promueve la transparencia en el proceso administrativo. Por lo tanto, esta

figura pertenece a todo el mundo, porque se trata de conseguir la verdad. Este no solo hace que las partes que intervienen en el litigio y el t.AP obtengan certeza y claridad, sino que además, puede resultar atractivo para los t.AP. Se deja sentir así la necesidad de que todo lo argumentado debe ser probado. Esta actividad de motivación es esencial para establecer el camino que llevó a la decisión, evidenciando que el procedimiento seguido fue riguroso, lógico y legal.

En el caso ISTAS contra Perú, el Tribunal Constitucional del Perú, con fecha del 3 de diciembre de 1993, indicó que "la motivación suficiente debe ser interpretada en el sentido de que requiere prueba objetiva, razonable y proporcional".

Precisamente, el concepto es especialmente relevante en casos penales graves, como aquellos en los que se discuten las distinciones entre dolo eventual y culpa consciente en siniestros de tránsito. En tales incidentes, la ponderación apropiada y la motivación de las decisiones judiciales es determinante para evitar la impunidad y asegurar la justicia.

2.2.23. Consecuencias jurídicas

En la trama probatoria del ordenamiento jurídico peruano está implícita la envergadura de las consecuencias jurídicas, particularmente en casos de homicidios derivados de siniestros de tránsito, donde se distingue entre el dolo eventual y la culpa consciente. En este contexto, las consecuencias jurídicas son variadas, ya que no solo se refieren a las esferas penales o civiles, sino que también pueden ser administrativas, con posibles repercusiones emocionales y sociales, es decir, permiten configurar todo el proceso (Mamani, 2023).

Las consecuencias jurídicas son los efectos que puede tener un hecho que es o puede ser jurídicamente relevante, que ha tenido lugar en virtud de la ley.

En lo que respecta al dolo eventual, se aplicadas sanciones penales fuertes. Especificamos que se trata de penas privativas de libertad entre 4 y 8 años, según lo estipulado en el artículo 111° del Código Penal. Significa, que, a pesar de asumir el riesgo de producir la muerte, el conductor prosigue con su conducta. Además, las consecuencias jurídicas en el ámbito civil por estos delitos, implican reparaciones civiles cuantiosas, donde el infractor debe indemnizar por los daños y perjuicios causados al agraviado y a su familia conforme al artículo 1985° del Código Civil. Mientras, en la esfera administrativa, el infractor puede quedar inhabilitado para conducir en términos del artículo 343° del Código de Tránsito y Seguridad Vial.

Sin embargo, esta indeterminación relacionada con la distinción entre el dolo eventual y la culpa consciente continúa generando controversia y abriendo la puerta a la impunidad o a la errónea calificación de la conducta delictiva. Para el caso, podemos referirnos al accidente de tránsito que ocurrió en la ruta Puno-Juliaca en el año 2020 donde el conductor, que iba a excesiva velocidad y bajo los efectos del alcohol, fue sentenciado por el delito de Homicidio Culposo. Esta decisión fue adoptada por el ante un resultado que consideró no hubo previsión del mismo. Como podemos ver, se presenta el inconveniente de la distinción entre el dolo eventual y la culpa consciente. Reiterando la necesidad de una clara diferenciación entre ambas figuras para una correcta administración de justicia.

2.2.24. Pena impuesta

Con la imposición de una pena, la sociedad espera que el individuo desarrolle una conciencia de su responsabilidad, que asuma consecuencias negativas a su libertad, patrimonio o derechos. A su vez, se pretende también que la pena desempeñe un rol disuasivo y preventivo, evitando que otros potenciales delincuentes cometan el mismo delito (Mamani Wilter, 2024).

Sin embargo, la cuestión de la cuantía de la pena impuesta se vuelve más relevante en el contraste entre el dolo eventual y la culpa consciente en homicidios por siniestros de tránsito. En este sentido, la penología, que es la ciencia de las penas, se encuentra con la necesidad de distinguir un límite difuso y controvertido para la determinación de tales penas que resultan relevantes en tal contexto.

Es válido reconocer que el proceso judicial de determinación de la pena es más que la simple incoación de una denuncia. Requiere un estricto examen jurídico, diligente investigación policial y la labor ejemplar de peritos que tiendan a discernir la existencia, o no, de elementos como imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos, etc. que son necesarios para calificar un caso de dolo eventual o culpa consciente.

A modo ilustrativo, se rememora el caso suscitado en 2017 en San Isidro, donde se presenció la muerte de un peatón a causa de un vehículo que se desplazaba a alta velocidad. En este contexto, las autoridades judiciales se debatieron entre la calificación del caso como dolo eventual o culpa consciente para así, determinar la pena correspondiente.

2.2.25. Aplicación de beneficios penitenciarios

A la luz de la caleidoscópica realidad jurídica del Perú, la aplicación de beneficios penitenciarios emerge como un tópico de innumerables contrastes y debates en la esfera jurídica contemporánea. Estos beneficios, contemplados en la Ley 27933 de Ejecución Penal, permiten a reclusos que cumplan con ciertos requisitos cumplir parte de su condena en un régimen semiabierto o abierto, o bien obtener la libertad condicional, buscando la mejora en la calidad y efectividad de la reinserción social de las personas privadas de libertad (Santos & Carneiro, 2024).

En un análisis jurídico riguroso, la aplicación de esta modalidad se rige rigurosamente por las disposiciones establecidas en el Código Penal Peruano y la Ley 27933 de Ejecución Penal. Los beneficios penitenciarios son esenciales para favorecer la reinserción social del cumpliendo. La Ley, en su artículo 78°, define con claridad los requisitos a cumplir para acceder a estas modalidades. Una forma comúnmente conocida de beneficio es la excarcelación. A continuación, revisemos a qué se refiere y cuáles condiciones debe cumplir el interno solicitante.

Esta norma, sin embargo, despierta la atracción de los focos críticos. Se considera que el otorgamiento de beneficios penitenciarios da lugar a impunidad, dado que los criterios para su otorgamiento parecen ser demasiado laxo en razón de la gravedad del delito. Paralelamente, este contexto enciende cuestionamientos sobre la capacidad del sistema penitenciario para facilitar la verdadera reinserción de los reclusos a la sociedad.

2.2.26. Impacto en la seguridad jurídica

La seguridad jurídica, sin embargo, tiene en su esencia una serie de características que determinan su aplicabilidad en la práctica y sus efectos en los sistemas legales. No obstante, lo anterior, la seguridad jurídica en Perú enfrenta desafíos de gran calibre, particularmente en la distinción entre el dolo eventual y la culpa consciente en homicidios derivados de siniestros de tránsito. La Responsabilidad Penal es el tema más discutido de la Teoría del Delito, Para concretar la responsabilidad penal de un agente, se requiere la determinación de estos criterios diferenciadores. Temas que han sido objeto de reflexión latente en la discusión jurídica peruana y que impactan profundamente en la seguridad jurídica.

Se establece que nadie puede ser castigado sin la intención dolosa o por culpa, aunque la diferencia entre estos dos conceptos es un tema difícil, que depende del trabajo interpretativo de los jueces. Esto evidencia una situación de inseguridad jurídica, ya que la ausencia de criterios claros y precisos para distinguir el dolo eventual de la culpa consciente podría dar lugar a resultados impredecibles de los pronunciamientos judiciales, y a una desconexión entre la norma y su aplicación.

El impacto que se genera en la seguridad jurídica se incrementa por el hecho de que en casos similares se puedan incriminar decisiones contradictorias u otros efectos confusos en los operadores jurídicos y luego en las víctimas y sus familias. La falta de criterios unificados a la hora de determinar entre el dolo eventual y la culpa consciente no sólo pone en cuestión la calidad de la justicia, sino que también afecta a la legitimidad y credibilidad de la justicia a través del sistema.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Dolo eventual

Forma de imputación subjetiva en la cual el agente, aun sin perseguir directamente el resultado lesivo, prevé la posibilidad de su ocurrencia y acepta conscientemente dicho riesgo, continuando con la conducta peligrosa pese a conocer sus potenciales consecuencias. (Santos & Carneiro, 2024).

2.3.2. Culpa consciente

Modalidad de culpa caracterizada porque el sujeto prevé el resultado dañoso, pero confía de manera imprudente en que no se producirá, diferenciándose del dolo eventual por la ausencia de aceptación del resultado lesivo. (Santos & Carneiro, 2024).

2.3.3. Siniestro de tránsito

Evento vial producido por la interacción imprudente o riesgosa de un conductor con el entorno, que puede generar lesiones graves o muerte, y que constituye el contexto fáctico del análisis penal del homicidio. (Santos & Carneiro, 2024).

2.3.4. Homicidio derivado de siniestros de tránsito

Resultado muerte ocasionado en el marco de un accidente vial, cuya calificación penal depende de la valoración del tipo subjetivo y de la correcta diferenciación entre dolo eventual y culpa consciente. (Santos & Carneiro, 2024).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y RESULTADOS

3.1. Enfoque de la investigación

La investigación se desarrolla bajo un enfoque cuantitativo, orientado a la recolección y análisis de datos numéricos que permiten examinar de manera objetiva un fenómeno jurídico de relevancia pública.

3.2. Métodos aplicados a la investigación

En el desarrollo del estudio se empleó el método Hipotético - deductivo, partiendo de categorías jurídicas generales vinculadas a la seguridad pública, la fiscalización estatal y el principio de oportunidad, para analizar su manifestación concreta en el contexto de las fiestas patronales en la ciudad de Puno.

3.3. Tipo de investigación

La investigación es de tipo básico, por profundizar el conocimiento jurídico sobre la relación entre la fiscalización del parque automotor y sin perseguir de manera inmediata la implementación de medidas operativas. El estudio busca aportar fundamentos teóricos y empíricos que fortalezcan el análisis penal de los delitos contra la seguridad pública.

3.4. Nivel de la investigación

En cuanto al nivel, corresponde a una investigación explicativa, ya que pretende identificar y analizar la influencia de determinados factores como el elemento cognitivo, el elemento volitivo y la conducta previa del agente en la correcta imputación subjetiva y en las consecuencias jurídicas derivadas de dicha calificación.

3.5. Diseño de la investigación

Se adoptó un diseño no experimental de corte transversal.

3.6. Población y muestra

3.6.1. Población

La población del presente estudio está conformada por los operadores jurídicos que intervienen directamente en la investigación, control jurisdiccional y litigio de homicidios derivados de siniestros de tránsito, específicamente en aquellos casos donde resulta controvertida la determinación del dolo eventual o la culpa consciente, en la ciudad de Puno, durante el año 2025.

Esta población incluye a jueces de investigación preparatoria, fiscales penales y abogados penalistas habilitados en el Ilustre Colegio de Abogados de Puno (ICAP), por ser los actores con competencia funcional y conocimiento técnico para la calificación del tipo subjetivo del delito en procesos penales derivados de accidentes de tránsito con resultado muerte.

En primer término, se consideran 2 jueces pertenecientes a los Juzgados de Investigación Preparatoria de la ciudad de Puno, en tanto son los órganos jurisdiccionales encargados del control de legalidad durante la etapa preliminar y preparatoria, resolviendo requerimientos de detención preliminar, prisión preventiva, control de formalización de la investigación preparatoria y demás

decisiones que inciden directamente en la calificación jurídica del hecho como homicidio doloso o culposo.

En segundo lugar, se incluyen 4 fiscales penales (entre titulares y adjuntos) pertenecientes a las fiscalías provinciales Penales de Puno, quienes tienen a su cargo la conducción de investigaciones por homicidios derivados de siniestros de tránsito, siendo responsables de la imputación subjetiva, la formulación de la acusación y la sustentación del dolo eventual o la culpa consciente en sede judicial.

Finalmente, se incorpora a 40 abogados penalistas con colegiatura hábil en el ICAP, seleccionados por su participación activa en procesos penales vinculados a delitos de homicidio en accidentes de tránsito, ya sea como defensores técnicos, abogados de la parte civil o asesores jurídicos. Su experiencia profesional permite recoger criterios prácticos sobre la aplicación de los elementos cognitivo y volitivo del tipo subjetivo y su repercusión en la calificación penal.

En síntesis, la población total del estudio está integrada por:

- 2 jueces de Investigación Preparatoria
- 4 fiscales penales
- 40 abogados penalistas

3.6.2. Muestra

La muestra del presente estudio está conformada por la totalidad de los 46 profesionales que integran la población, optándose por un muestreo censal. Esta decisión metodológica se basa en que son pocos, accesibles y plenamente identificables los operadores jurídicos especializados en la tramitación de homicidios de siniestros de tránsito, en la ciudad de Puno.

La totalidad de la población concede una calidad de información especializada con representatividad sobre los criterios diferenciador del dolo eventual y la culpa consciente, fortaleciendo la validez interna y la garantía de la coherencia con los objetivos e hipótesis de la investigación.

MUESTREO

El tipo de muestreo aplicado es el muestreo censal, el cual se utiliza cuando la población es pequeña y resulta metodológicamente pertinente incorporar a todos los sujetos de estudio.

La expresión del muestreo censal es la siguiente:

$$n = N$$

Donde:

- N = tamaño total de la población (46 profesionales)
- n = tamaño de la muestra

Por tanto:

$$n = 46$$

3.7. Técnicas e instrumentos

3.7.1. Técnica

Para la recolección de información se empleó la encuesta.

3.7.2. Instrumento

El instrumento utilizado fue el cuestionario, aplicado a los operadores jurídicos.

3.8. Confiabilidad y validez del instrumento

3.8.1. Confiabilidad

Se determinó mediante el coeficiente alfa de Cronbach, obteniéndose un valor de 0,878, lo que evidencia una consistencia interna elevada y una medición estable de las variables de interés.

3.8.2. Validez

Se determinó mediante juicio de expertos

3.9. Procedimiento de tratamiento de datos

La información se recopiló previa obtención del consentimiento informado de los participantes y, posteriormente, fue procesada mediante un software estadístico para su análisis, garantizando la confidencialidad de los datos.

3.10. Contrastación de hipótesis

Se realizó mediante el coeficiente de correlación Rho de Spearman, con la finalidad de determinar la relación entre las variables de estudio a partir de la información recolectada.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de datos

Se desarrolla el análisis, orientada a obtener mediante la aplicación del cuestionario a operadores jurídicos vinculados a la fiscalización del tránsito. El procesamiento estadístico permitió describir las características del fenómeno estudiado y establecer la relación entre la fiscalización del parque automotor en contextos festivos y la aplicación del principio de oportunidad, favoreciendo una interpretación jurídica fundamentada.

4.2. Diseminación de los hallazgos

Tabla 2

¿Considera usted que la falta de criterios uniformes e genera calificaciones penales dispares en homicidios derivados de siniestros de tránsito en Puno?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque la valoración judicial individual permite adecuar correctamente la calificación al caso concreto.	18	39,1	39,1	39,1
	Sí, porque la ausencia de parámetros claros sobre el elemento volitivo permite interpretaciones subjetivas y resoluciones contradictorias ante hechos similares.	28	60,9	60,9	100,0
	Total	46	100,0	100,0	

Figura 1

¿Considera usted que la falta de criterios uniformes genera calificaciones penales dispares en homicidios derivados de siniestros de tránsito en Puno?

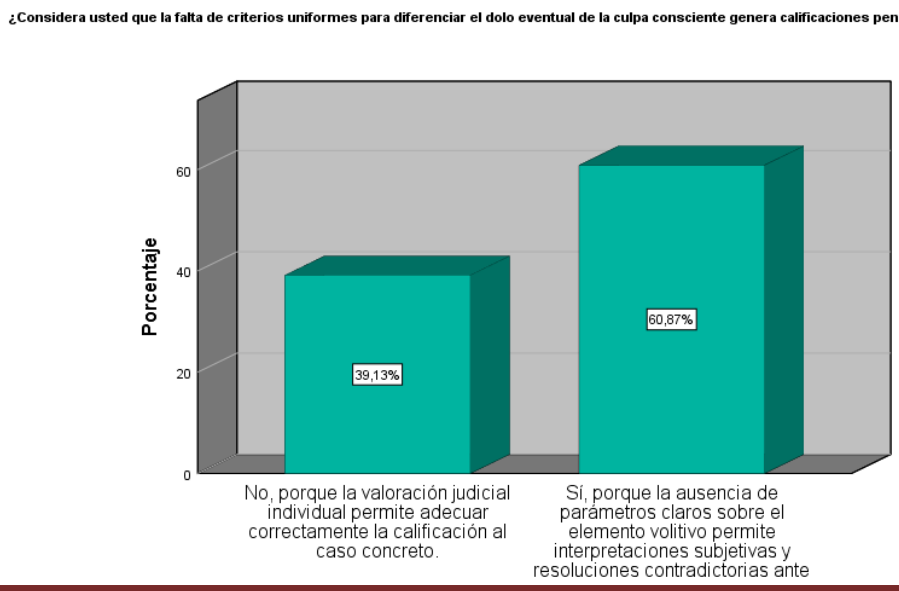

La tabla revela que el 60,9 % considera que la ausencia de criterios uniformes genera calificaciones penales dispares en los homicidios derivados de siniestros de tránsito en Puno, mientras que el 39,1 % estima suficiente la valoración judicial individual. Este resultado pone de manifiesto una percepción mayoritaria de inseguridad interpretativa y da lugar a resoluciones heterogéneas frente a hechos similares. Desde un ángulo dogmático, esta dispersión interpretativa echa por tierra la coherencia del sistema penal y disminuye la previsibilidad de las decisiones.

Tabla 3

¿Opina que el grado de previsión del resultado mortal por parte del conductor es un criterio determinante para imputar dolo eventual en siniestros de tránsito con resultado muerte?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
válido	No, porque la previsión del resultado no implica necesariamente voluntad de aceptación del mismo.	16	34,8	34,8	34,8
	Sí, porque cuando el agente prevé el resultado letal y continúa con la conducta riesgosa, se configura una aceptación del riesgo penalmente relevante.	30	65,2	65,2	100,0
	Total	46	100,0	100,0	

Figura 2

¿Opina que el grado de previsión del resultado mortal por parte del conductor es un criterio determinante para imputar dolo eventual en siniestros de tránsito con resultado muerte?

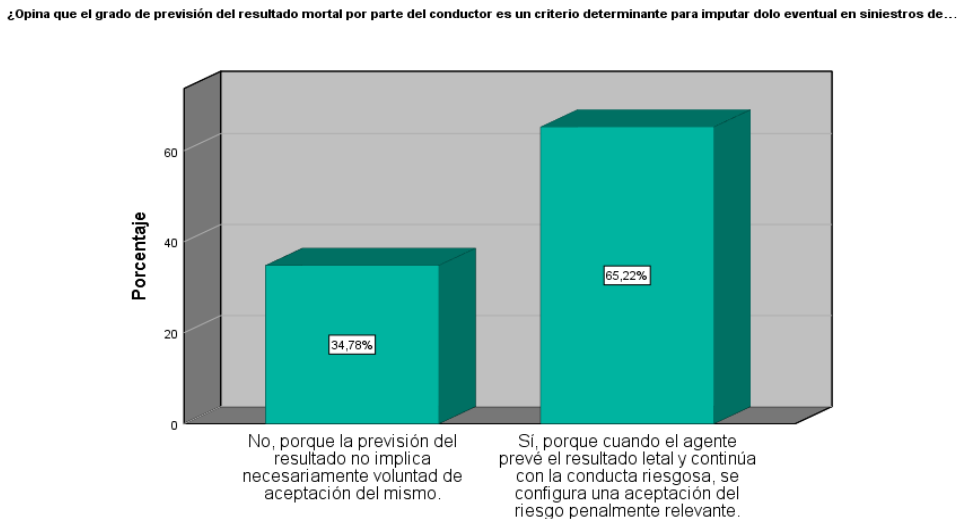

La tabla muestra que el 65,2% sostiene que el grado de previsión del resultado mortal por parte del conductor constituye un criterio determinante para imputar dolo eventual y que el 34,8% indica que, en caso contrario, esa previsión no implica necesariamente la aceptación del resultado. Este porcentaje demuestra que el elemento cognitivo, en especial en lo que hace a la representación mental del resultado, es lo que más pesa a la hora de calificar el tipo subjetivo. En términos analíticos, este resultado sugiere que la previsión del resultado letal es para la mayoría un elemento crucial para la imputación dolosa, dado que se evidencia que el elemento cognitivo se torna relevante para identificar el tipo subjetivo que debe aplicarse. Esto revela que, en la práctica jurídica local, la previsibilidad objetiva del daño no es concebida como un elemento neutro, sino como un indicador relevante de aceptación del riesgo penalmente reprochable.

Tabla 4

Desde su experiencia profesional, ¿la conducta previa al siniestro influye decisivamente en la diferenciación entre dolo eventual y culpa consciente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
álido	No, porque dichas conductas solo acreditan imprudencia grave, no voluntad de producción del resultado.	15	32,6	32,6	32,6
	Sí, porque dichas conductas evidencian una intensificación del riesgo y permiten inferir la aceptación del resultado dañoso.	31	67,4	67,4	100,0
	Total	46	100,0	100,0	

Figura 3

Desde su experiencia profesional, ¿la conducta previa al siniestro influye decisivamente en la diferenciación entre dolo eventual y culpa consciente?

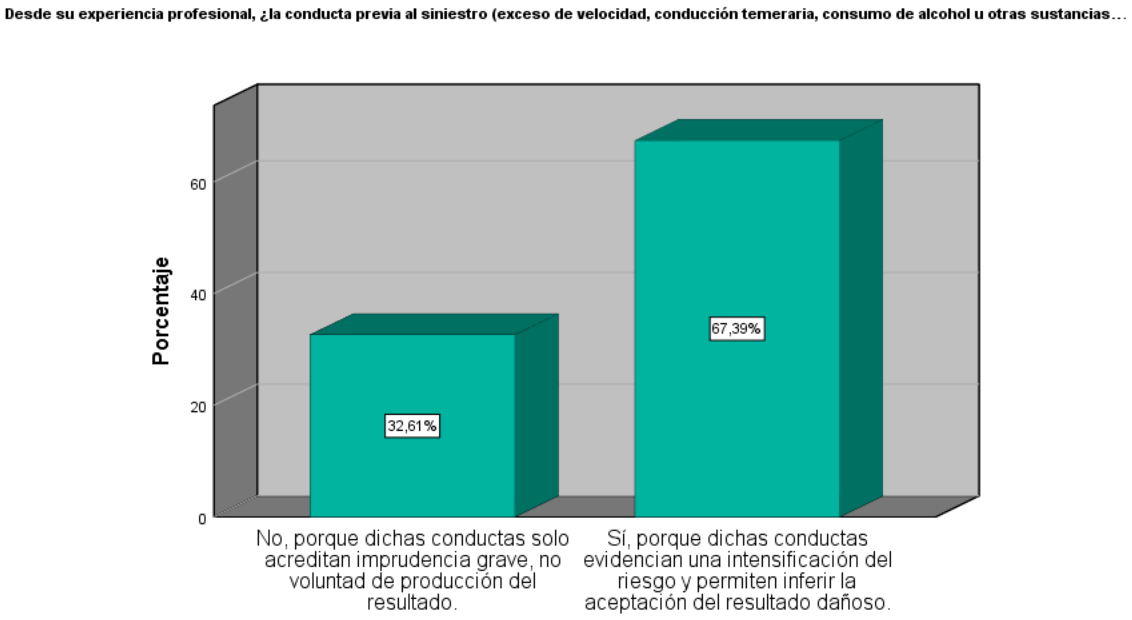

La tabla evidencia que un 67,4 % considera que la conducta previa al siniestro influye de manera decisiva en la imputación subjetiva, frente a un 32,6 % que la reduce al ámbito de la imprudencia grave. Esto hace indicar que el contexto fáctico previo como elemento inferencial del componente volitivo del agente, reforzando la tesis de que determinadas conductas intensifican el riesgo y permiten deducir una actitud de indiferencia o aceptación del resultado. Así, se cumple con el OE2 consistente en precisar la importancia del elemento volitivo y de la conducta previa a la infra humanidad en la fundamentación judicial. Además, se confirma la hipótesis específica HE2 dado que el elemento volitivo y la conducta previa a la infra humanidad impactan en la valoración jurídica del hecho.

Tabla 5

¿Considera que la incorrecta calificación entre dolo eventual y culpa consciente afecta la proporcionalidad de las penas impuestas en homicidios por siniestros de tránsito?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
válido	No, porque el juez puede corregir dicha desproporción en la individualización de la pena.	17	37,0	37,0	37,0
	Sí, porque una calificación errónea puede generar sanciones excesivas o insuficientes, afectando el principio de justicia material.	29	63,0	63,0	100,0
	Total	46	100,0	100,0	

Figura 4

¿Considera que la incorrecta calificación entre dolo eventual y culpa consciente afecta la proporcionalidad de las penas impuestas en homicidios por siniestros de tránsito?

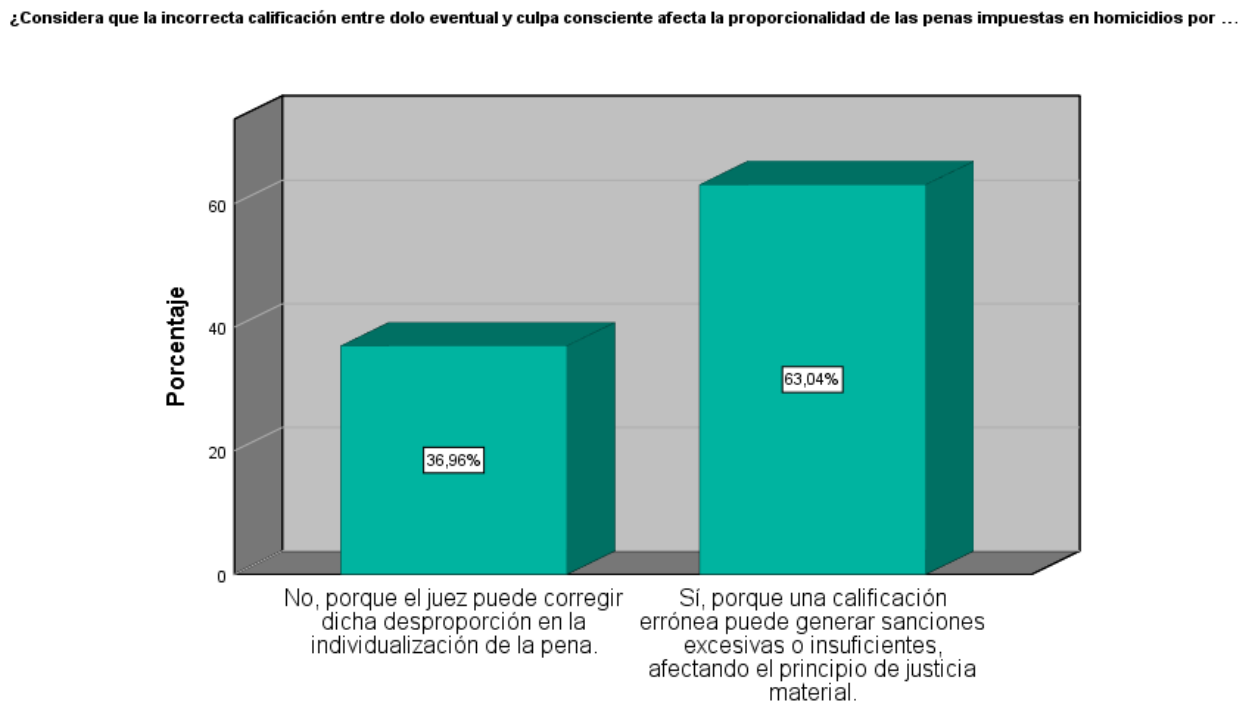

El 63,0 % señala que una valoración jurídica incorrecta del hecho se traduce en la imposición de sanciones dispares, lo que evidencia la existencia de criterios no uniformes en la. mientras que el 37,0 % confía en la corrección judicial durante la individualización de la sanción. Este hallazgo revela una preocupación mayoritaria por el impacto sustantivo que la calificación del tipo subjetivo tiene en la respuesta punitiva del Estado, evidenciando que el error en la imputación no es meramente teórico, sino que produce consecuencias materiales relevantes.

Tabla 6

¿Cree usted que establecer criterios diferenciadores fortalecería la seguridad jurídica en los procesos penales por siniestros de tránsito con resultado muerte?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
álido	No, porque los criterios actuales del Código Penal y la doctrina penal resultan suficientes para resolver estos casos.	14	30,4	30,4	30,4
	Sí, porque permitiría decisiones más coherentes, previsibles y uniformes en la actuación fiscal y judicial.	32	69,6	69,6	100,0
	Total	46	100,0	100,0	

Figura 5

¿Cree usted que establecer criterios diferenciadores fortalecería la seguridad jurídica en los procesos penales por siniestros de tránsito con resultado muerte?

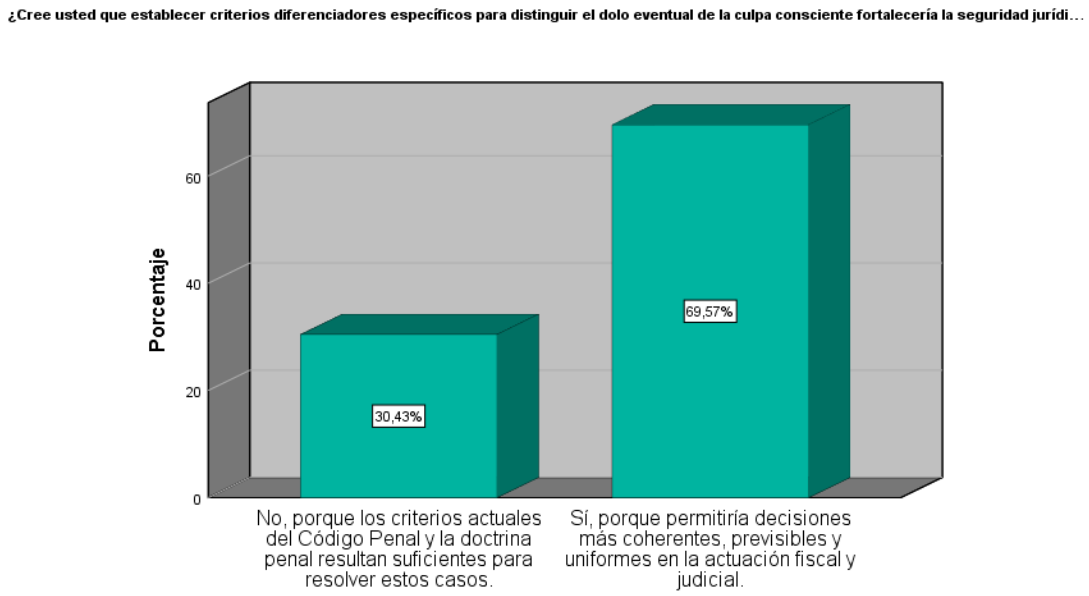

Finalmente, se pone de relieve que el 69,6 % señala que el establecimiento de criterios diferenciadores específicos fortalecería la seguridad jurídica, frente a un 30,4% que estima suficientes los criterios actuales del Código Penal y la doctrina. Este resultado evidencia un consenso mayoritario respecto a la necesidad de sistematizar criterios interpretativos que orienten de manera uniforme la actuación fiscal y judicial. Asimismo, se observa que la determinación clara de tales criterios incide en la calificación jurídica y contribuye a la predictibilidad, coherencia y legitimidad del sistema penal. En consecuencia, la investigación encuentra respaldo empírico suficiente para sostener que la seguridad jurídica en los homicidios por siniestros de tránsito en Puno requiere una delimitación más precisa del tipo subjetivo

Tabla 7

Los criterios diferenciadores entre el dolo eventual y la culpa

			Los criterios diferenciados fortalecen la seguridad jurídica en los procesos penales		Total
			No	Sí	
¿Considera usted que la falta de criterios uniformes para diferenciar el dolo eventual de la culpa consciente genera calificaciones penales dispares en homicidios derivados de siniestros de tránsito en Puno?	No.	Recuento	14	4	18
		% dentro de considera que la falta de criterios uniformes genera calificaciones penales sobre homicidios ocurridos por accidentes de transito	77.8%	22.2%	100.0%
		% dentro de percibió que los criterios diferenciados fortalecen la seguridad jurídica	100.0%	12.5%	39.1%
	Sí	Recuento	0	28	28
		% dentro de se observó que la falta de criterios uniformes para diferenciar genera calificaciones penales dispares	0.0%	100.0%	100.0%
		% dentro de se consideró que establecer criterios diferenciadores específicos fortalecería la seguridad jurídica en los procesos	0.0%	87.5%	60.9%
Total		Recuento	14	32	46
		% dentro de se vio que la falta de criterios uniformes genera calificaciones penales dispares	30.4%	69.6%	100.0%
		% dentro de se estableció que establecer criterios diferenciadores fortalecería la seguridad jurídica en los procesos penales	100.0%	100.0%	100.0%

Figura 6

Los criterios diferenciadores entre el dolo eventual y la culpa

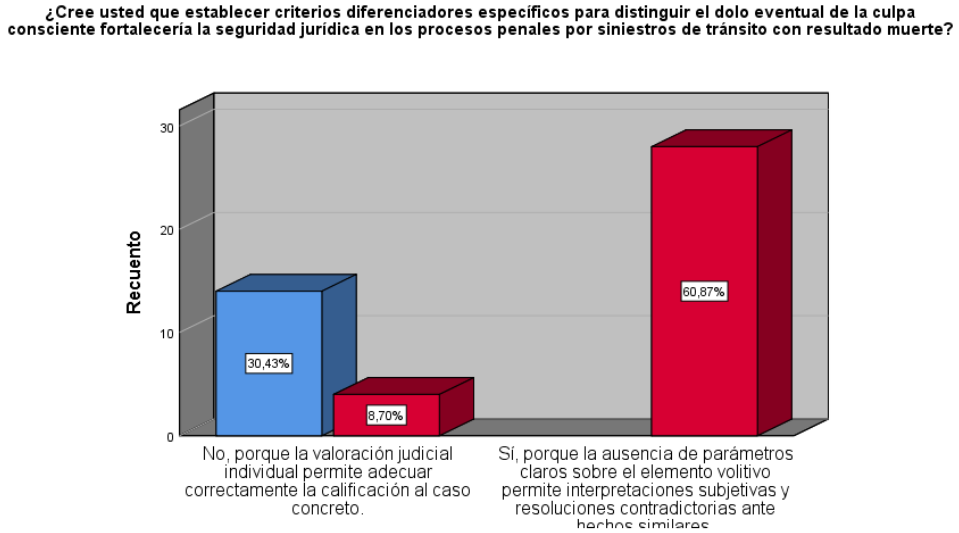

La tabla permite identificar una relación consistente entre la consideración del grado de mortal y la percepción de que una calificación inadecuada que quienes descartan la previsión del resultado como criterio relevante sostienen de manera uniforme que los posibles desequilibrios sancionadores pueden ser corregidos en, lo que refleja una visión que minimiza la relevancia del tipo subjetivo y deposita la corrección del error en la discrecionalidad judicial posterior. Los juristas que atribuyen un rol central a la previsión del resultado letal son, en su mayoría, críticos de la imputación subjetiva equivocada, ya sea por defecto o por exceso, porque a su juicio el resultado es materialmente injusto en su pronunciamiento penal. Esta dicotomía evidencia que, para esta categoría esencial, la correcta delimitación del tipo subjetivo resulta un presupuesto sustancial que asegura una adecuada respuesta penal.

Desde un ángulo dogmático y garantista, se intenta observar que el traslado de la reparación de una imputación deficiente a la fase de individualización de la pena no satisface las exigencias del principio de culpabilidad.

Tabla 8

El elemento cognitivo del agente

			¿Considera que la incorrecta calificación afecta la proporcionalidad de las penas impuestas?		Total
			No,	Sí	
¿Opina que el grado de previsión del resultado mortal por parte del conductor es un criterio determinante para imputar dolo eventual en siniestros de tránsito con resultado muerte?	No,	Recuento	16	0	16
		% dentro de opina que el grado de previsión del resultado mortal por parte del conductor es un criterio determinante para imputar dolo eventual	100.0%	0.0%	100.0%
		% dentro de considero que la incorrecta calificación afecta la proporcionalidad de las penas	94.1%	0.0%	34.8%
	Sí	Recuento	1	29	30
		% dentro de observa que el grado de previsión del resultado es un criterio determinante para imputar dolo eventual	3.3%	96.7%	100.0%
		% dentro de considera que la incorrecta calificación afecta la proporcionalidad de las penas impuestas	5.9%	100.0%	65.2%
Total		Recuento	17	29	46
		% dentro de considera que el grado de previsión del resultado mortal es un criterio determinante para imputar dolo eventual	37.0%	63.0%	100.0%
		% dentro de ve que la incorrecta calificación afecta la proporcionalidad de las penas impuestas	100.0%	100.0%	100.0%

Figura 7

El elemento cognitivo del agente

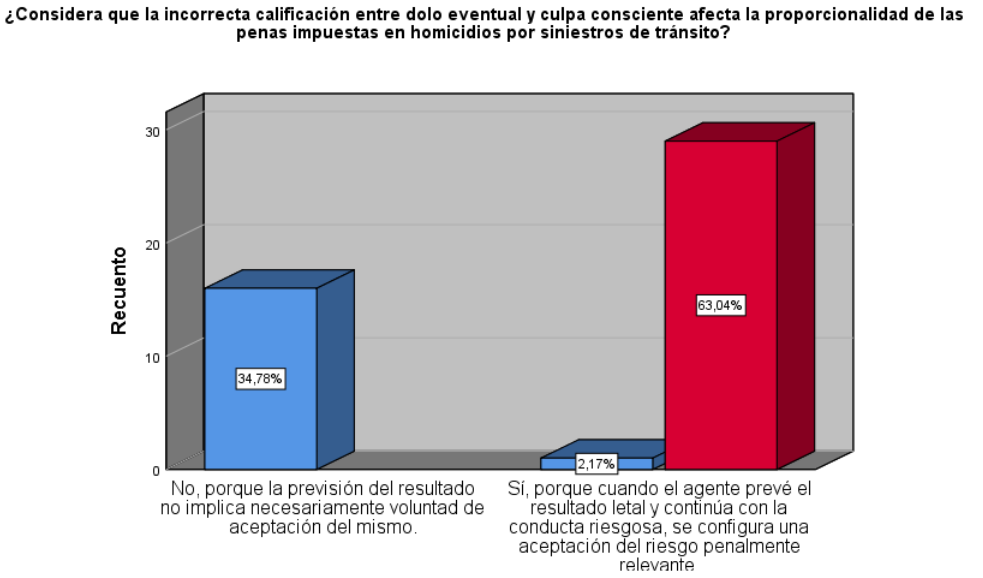

Pone en evidencia una relación empírica sólida entre la consideración del mortal como factor relevante en la imputación subjetiva y la percepción de que una calificación incorrecta repercute en la proporcionalidad de la pena en los homicidios derivados de siniestros de tránsito. En contraste, entre los operadores jurídicos que atribuyen un peso central a la previsión del resultado mortal, la amplia mayoría considera que una imputación subjetiva errónea genera respuestas punitivas inadecuadas, ya sea por exceso o por defecto, afectando directamente la justicia material del fallo. Este contraste evidencia que, para un sector mayoritario de la práctica jurídica, la correcta determinación del tipo subjetivo constituye un presupuesto esencial de la proporcionalidad penal y no un aspecto que pueda corregirse ex post.

De acuerdo con una lectura dogmática y garantista, ditatimeparamsn del error a la fase de determinación de la pena no subsana las deficiencias que se derivan de una imputación subjetiva incorrecta.

Tabla 9

El elemento volitivo y la conducta previa del agente

			¿Considera que la incorrecta calificación afecta la proporcionalidad de las penas?		Total
			No	Sí	
¿Opina que el grado de previsión del resultado mortal por parte del conductor es un criterio determinante para imputar dolo eventual en siniestros de tránsito con resultado muerte?	No	Recuento	16	0	16
		% dentro de se ve que el grado de previsión del resultado mortal es un criterio determinante para imputar dolo eventual	100.0%	0.0%	100.0%
		% dentro de ver que la incorrecta calificación afecta la proporcionalidad de las penas	94.1%	0.0%	34.8%
	Sí.	Recuento	1	29	30
		% dentro de mira que el grado de previsión del resultado mortal es un criterio determinante para imputar dolo eventual	3.3%	96.7%	100.0%
		% dentro de considera que la incorrecta afecta la proporcionalidad de las penas	5.9%	100.0%	65.2%
Total		Recuento	17	29	46
		% dentro de opina que el grado de previsión del resultado mortal es un criterio determinante para imputar dolo eventual	37.0%	63.0%	100.0%
		% dentro de considera que la incorrecta calificación afecta la proporcionalidad de las penas	100.0%	100.0%	100.0%

Figura 8

El elemento volitivo y la conducta previa del agente

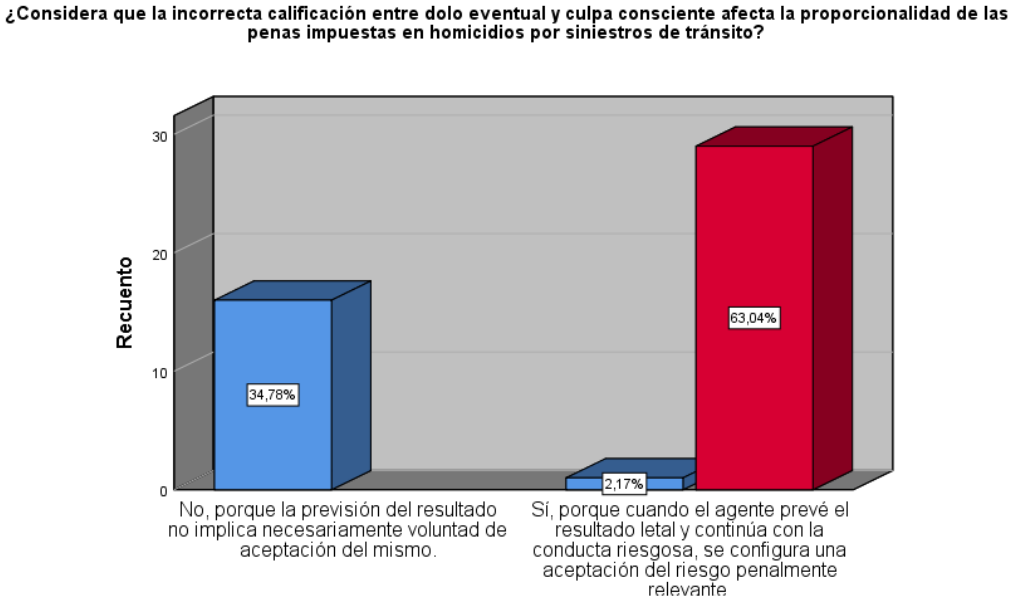

La tabla cruzada permite advertir una correlación sustantiva y coherente entre la valoración del grado de previsión del resultado mortal como criterio determinante para imputar dolo eventual y la totalidad de los operadores jurídicos que niegan que la previsión del resultado sea un criterio determinante el 34,8 % considera, que cualquier eventual desproporción punitiva puede ser corregida por el juez , lo que revela una concepción residual del tipo subjetivo y una confianza predominante en la discrecionalidad judicial ex post. En contraste, entre quienes afirman que la previsión del resultado letal constituye un elemento decisivo para imputar dolo eventual 65,2 %, un 96,7 % sostiene que una calificación errónea genera sanciones excesivas o insuficientes, afectando el principio de justicia material, lo que demuestra que, para este grupo mayoritario, la imputación subjetiva correcta es un presupuesto ineludible de la proporcionalidad penal (Yance, 2025).

Los datos confirman, en términos muy robustos, en el sentido de que la previsión del resultado mortal. También refuerzan la hipótesis general, en la medida en que los

criterios diferenciadores entre dolo eventual y culpa consciente inciden de forma significativa tanto en la calificación jurídica como en la proporcionalidad de la pena. Desde una perspectiva dogmática y garantista, los resultados muestran que la relegación de la corrección de una imputación subjetiva defectuosa a la fase de individualización de la pena no satisface las exigencias del principio de culpabilidad.

4.3 Prueba de hipótesis

4.3.1. Hipótesis general

Ho: Los criterios diferenciadores entre el dolo eventual y la culpa consciente no inciden significativamente en la calificación jurídica de los homicidios derivados de siniestros de tránsito, Puno 2025.

Hi: Los criterios diferenciadores entre el dolo eventual y la culpa consciente inciden significativamente en la calificación jurídica de los homicidios derivados de siniestros de tránsito, Puno 2025.

Tabla 10

Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	31,306[a]	1	0.000		
Corrección de continuidad[b]	27.740	1	0.000		
Razón de verosimilitud	37.465	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
N de casos válidos	46				

Mediante el análisis inferencial se ha podido estudiar la existencia de una relación entre la calificación jurídica de los homicidios que en cada caso son consecuencia de un siniestro de tránsito. Los resultados obtenidos muestran una relación significativa entre las variables, no se encuentra dentro de los márgenes de azar, dado que estos valores superan los márgenes de significación.

Dado el análisis posterior a la investigación, el autor realizó un análisis complementario para ver si se presentaba algún sesgo en la relación entre las variables. Los valores que se obtienen mantienen la relación mientras se cambia la forma de validación y esto da suma robustez al análisis hecho.

Las investigaciones realizadas nos muestran que se presenta una relación coherente y verificable entre los criterios diferenciadores del tipo subjetivo y la calificación jurídica.

4.3.2. Hipótesis específica 1

Ho: El elemento cognitivo del agente no incide en la determinación del tipo subjetivo aplicado en los homicidios derivados de siniestros de tránsito, Puno 2025.

Hi: El elemento cognitivo del agente incide en la determinación del tipo subjetivo aplicado en los homicidios derivados de siniestros de tránsito, Puno 2025.

Tabla 11

Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	41,851[a]	1	0.000		
Corrección de continuidad[b]	37.805	1	0.000		
Razón de verosimilitud	51.834	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
N de casos válidos	46				

El análisis realizado permitió examinar la relación entre el elemento cognitivo del agente y la determinación del tipo subjetivo aplicado en los homicidios derivados de siniestros de tránsito. evidencian y la previsión del resultado por parte del agente guardan una relación relevante con la calificación jurídica atribuida, lo que demuestra que dicho elemento configuración de la imputación subjetiva.

La homogeneidad de datos evaluados respalda que la valoración del aspecto cognitivo no es un elemento accesorio, sino que es un elemento estructural para el tipo penal. Los valores estadísticos que se obtuvieron superaron los niveles de significación habitual, lo que permite descartar que la relación observada se deba a variaciones aleatorias de la muestra.

En conjunto, los hallazgos muestran que la correcta identificación del grado de conocimiento del riesgo es determinante para diferenciar entre una conducta dolosa y una conducta culposa en los homicidios derivados de siniestros de tránsito que se evaluarán en un primer episodio del programa.

4.3.3. Hipótesis específica 2

Ho: El elemento volitivo y la conducta previa del agente no influyen en la correcta fundamentación judicial y en la consecuencia jurídica impuesta, Puno 2025.

Hi: El elemento volitivo y la conducta previa del agente influyen en la correcta fundamentación judicial y en la consecuencia jurídica impuesta, Puno 2025.

Tabla 12

Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	41,851[a]	1	0.000		
Corrección de continuidad[b]	37.805	1	0.000		
Razón de verosimilitud	51.834	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
N de casos válidos	46				

El análisis efectuado permitió examinar la relación existente entre el elemento volitivo del agente, su conducta previa y la fundamentación judicial adoptada en los homicidios derivados de siniestros de tránsito, así como su incidencia en la consecuencia jurídica impuesta. Los resultados conseguidos demuestran que generado, así como la manera en que se llevó a cabo el comportamiento del sujeto antes del hecho son aspectos que guardan vinculación relevante con el motor y con la respuesta penal impuesta.

Los hallazgos en conjunto muestran que es necesaria una correcta valoración del elemento volitivo y de la conducta previa del agente para garantizar que las decisiones judiciales sean coherentes y proporcionales, evitando así fundamentaciones insuficientes o sanciones desajustadas. Ello refuerza comportamiento del agente como presupuesto para una correcta calificación jurídica en los homicidios derivados de siniestros de tránsito.

4.4. **Discusión con los objetivos**

Los resultados obtenidos permiten evidenciar que la falta de criterios diferenciadores claros incide negativamente en la calificación jurídica de los homicidios derivados de siniestros de tránsito. La investigación muestra que dicha indefinición a judiciales y a la proporcionalidad de las sanciones.

Se comprobó que el elemento cognitivo, que hace referencia al conocimiento y previsión del resultado, es un factor determinante para la imputación subjetiva. Este descubrimiento se halla en concordancia con e-llamamiento que el daño no puede ser anticipado por separado de los sucesos que concretamente tuvieron lugar en el instante del episodio que origino el borts.

Respecto al segundo objetivo específico, los resultados evidencian que el elemento volitivo y la conducta previa del agente influyen significativamente en la fundamentación judicial.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se concluye que inciden de manera directa en la calificación jurídica de los homicidios derivados de siniestros de tránsito en Puno, 2025, debido a que el 60,9 % de los operadores jurídicos afirma que la falta de criterios uniformes genera calificaciones penales dispares y el 69,6 % sostiene que la implementación de criterios específicos permitiría decisiones más coherentes y previsibles, confirmándose así el problema, el objetivo y la hipótesis general de la investigación.

SEGUNDA: La investigación ha resultado que el elemento cognitivo del agente influye en la determinación del tipo subjetivo, así el 65,2% de los encuestados consideran que la previsión del resultado mortal, sumada a la continuidad de la conducta riesgosa, poderão imputar dolo eventual. Esto demuestra que la previsibilidad del daño y la representación mental del resultado resultan criterios determinantes para diferenciar el dolo eventual de la culpa consciente.

TERCERA: El elemento volitivo y la conducta previa del agente tienen impacto en la fundamentación judicial y en la consecuencia jurídica impuesta por la ley, en efecto, un 67,4 % reconocen que conductas como el exceso de velocidad o el consumo de alcohol permiten inferir aceptación del riesgo, y un 63,0% consideran que una incorrecta calificación del tipo subjetivo afecta la proporcionalidad de la pena, confirmándose así la incidencia directa de estos elementos que influyen en la decisión judicial.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Que se sugiere la incorporación de criterios diferenciadores uniformes para la imputación del dolo eventual y la culpa consciente en homicidios por siniestros de tránsito, teniendo en cuenta que el 60,9% de los operadores jurídicos advierte que se dan calificaciones penales dispares y que, por su parte, el 69,6% sostiene que la falta de criterios claros afecta la seguridad jurídica, con la finalidad de contribuir a la adopción de decisiones coherentes, previsibles y proporcionales.

SEGUNDA: En la calificación del tipo subjetivo se debe priorizar la valoración expresa del elemento cognitivo, en especial la previsión del resultado mortal y la representación del daño por parte del autor. Para ello se tiene en cuenta que un 65,2% de los operadores jurídicos considera varias de estas apreciaciones como motivos suficientes para imputar dolo eventual. Esto debe evitar derivaciones restrictivas que terminen por conducir a errores de subsunción penal.

TERCERA: Se sugiere que la fundamentación judicial retire sistemáticamente la conducta previa y el elemento volitivo del agente, pues del sondeo surge que el 67,4% responde que se infiere aceptación del riesgo de su parte y el 63,0% que se altera la proporcionalidad de la pena al no hacerlo, a lo que se suma que contribuirá a la justicia material en el ámbito penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Calderón, L. (2024). Medidas restrictivas de libertad y afectación al derecho personal por inasistencia voluntaria en homicidio culposo, Juliaca 2023 [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2012

Camacho, Y. (2025). Procesos mentales en conducta criminal: conciencia y determinación en casos de homicidio, abuso sexual y antropofagia [Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo].

http://dgsa.uaeh.edu.mx:8080/bibliotecadigital/handle/231104/6463

Chávez, C. (2023). Evaluación de pruebas en lesiones intencionales dentro de procesos penales menores en Villa María del Triunfo – 2023 [Universidad Privada Norbert Wiener].

https://hdl.handle.net/20.500.13053/9712

Cuba, F. (2023). Diferenciación entre dolo eventual y culpa consciente en el caso "THOMAS RESTOBAR" 2023 [Escuela de Posgrado Newman - EPN].

https://repositorio.epnewman.edu.pe/handle/20.500.12892/732

De Souza, P., & Fulgencio, A. (2022). Homicidios relacionados con conducción bajo efectos de alcohol: comparación entre dolo eventual y culpa consciente. NOVOS DIREITOS, 9(1), 15–34.

https://revistas.unifan.edu.br/index.php/RevistaICJ/article/view/921

Deza, R. (2022). Responsabilidad penal por errores médicos: análisis del dolo versus la culpa consciente. Revista Pacha: Derecho y Visiones, 3(1), 1–17.

https://doi.org/10.56036/rp.v3i1.36

Eduardo, M. (2022). Homicidio calificado por alevosía y resolución contractual [Universidad Peruana de Ciencias e Informática].

http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/567

Fernández, A. (2022). Lesiones intencionales en procesos de faltas [Universidad Inca Garcilaso de la Vega].

http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6754

García, L., & Vélez, D. (2024). Influencia del liderazgo pedagógico y directivo en la cultura institucional de centros educativos de educación básica. Areté, Revista Digital del Doctorado en Educación de la Universidad Central de Venezuela, 10(20).

https://doi.org/10.55560/arete.2024.20.10.3

Hinostroza, B. (2020). Fundamentos de la subsunción típica en homicidio calificado [Universidad Continental].

https://hdl.handle.net/20.500.12394/10405

Mamani, J. (2023). Relación entre ejecución del delito y tentativa de feminicidio en fiscalías de la Región Puno – 2023. Polo del Conocimiento, 8(12), 990–1009.

https://doi.org/10.23857/pc.v8i12.6326

Mamani Wilter. (2024). Delito de homicidio por eutanasia asistida: implicancias éticas y legales en Hospital Manuel Núñez Butrón de Puno, 2022 [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/4390

Mendaña, M. (2023). Homicidio agravado por vínculo afectivo desde la perspectiva de género [Universidad Siglo 21].

https://repositorio.21.edu.ar/handle/ues21/26741

Núñez, N., & Ventura, J. (2024). Influencia de actos dolosos no cualificados en delitos de correspondencia. THEMIS: Revista de Derecho, No. 86, 115–129.

https://doi.org/10.18800/themis.202402.006

Nuñovero, L. (2017). Más allá del feminicidio: violencia homicida y crimen organizado transnacional contra mujeres en Perú. Derecho Penal y Criminología, 38(104), 243–265.

https://doi.org/10.18601/01210483.v38n104.08

Santos, A., & Carneiro, T. (2024). Comparación entre dolo eventual y culpa consciente en homicidios de tránsito relacionados con consumo de alcohol. Revista Ibero-Americana de Humanidades, Ciências e Educação, 10(11), 3104–3126.

https://doi.org/10.51891/rease.v10i11.16760

Taciana, J. (2022). Dolo eventual y culpa consciente: acercamiento a su aplicabilidad jurídica. Prospectus, 4(1), 44–53.

https://doi.org/10.5281/ZENODO.7212413

Yance, D. (2025). Determinación del dolo y factores asociados en homicidio calificado en San Juan de Lurigancho, Lima, 2025 [ULADECH].

https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/41060

ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

ETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIADORES ENTRE EL DOLO EVENTUAL Y LA CULPA CONSCIENTE EN HOMICIDIOS DERIVADOS DE SINIESTROS DE TRÁNSITO, PUNO 2025

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	**OBJETIVO GENERAL**	**HIPÓTESIS GENERAL**				
PG: ¿De qué manera los criterios diferenciadores entre el dolo eventual y la culpa consciente inciden en la calificación jurídica de los homicidios derivados de siniestros de tránsito, Puno 2025?	OG: Determinar los criterios diferenciadores entre el dolo eventual y la culpa consciente que incide en la calificación jurídica de los homicidios derivados de siniestros de tránsito, Puno 2025.	HG:.Los criterios diferenciadores entre el dolo eventual y la culpa consciente inciden significativamente en la calificación jurídica de los homicidios derivados de siniestros de tránsito, Puno 2025.	El dolo eventual y la culpa consciente	Elemento cognitivo	Conocimiento del riesgo de muerte	**Enfoque**: Cuantitativo.
					Representación mental del resultado	**Método**: Hipotético - deductivo.
					Previsibilidad objetiva del daño	**Tipo**: Básico.
				Elemento volitivo	Aceptación del resultado lesivo	**Nivel**: Explicativa,
					Indiferencia frente al riesgo generado	**Diseño**: No experimental.
					Decisión consciente de continuar la conducta	**Población**: 2 jueces de Investigación Preparatoria 4 fiscales penales
				Conducta previa y contexto	Conducción en estado de ebriedad	

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS				
					Exceso de velocidad reiterado	40 abogados penalistas
PE1: ¿Cómo el elemento cognitivo influye en la determinación del tipo subjetivo en los homicidios derivados de siniestros de tránsito, Puno 2025?	OE1: Establecer la influencia del elemento cognitivo en la identificación del tipo subjetivo aplicable en los homicidios derivados de siniestros de tránsito, Puno 2025.	HE1: El elemento cognitivo del agente incide en la determinación del tipo subjetivo aplicado en los homicidios derivados de siniestros de tránsito, Puno 2025.			Inobservancia grave de normas de tránsito	**Muestra**: 46 profesionales
			Homicidio derivado de siniestros de tránsito	Tipificación penal	Calificación como homicidio doloso	
					Calificación como homicidio culposo	
					Aplicación de figuras agravadas	**Técnica e instrumentos :** Encuesta y cuestionario
				Fundamentación judicial	Argumentación sobre el tipo subjetivo	
PE2: ¿En qué medida el elemento volitivo y la conducta previa del agente condicionan la correcta fundamentación	OE2: Precisar la relevancia del elemento volitivo y de la conducta previa del agente en la fundamentación	HE2: El elemento volitivo y la conducta previa del agente influyen en la correcta fundamentación judicial y en la consecuencia			Uso de criterios doctrinarios y jurisprudenciales	
					Motivación suficiente de la resolución	

judicial en estos delitos, Puno 2025?	judicial de dichos delitos, Puno 2025.	jurídica impuesta, Puno 2025.	Consecuencias jurídicas	Pena impuesta
				Aplicación de beneficios penitenciarios
				Impacto en la seguridad jurídica

ANEXO 2 INSTRUMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

CUESTIONARIO

Criterios jurídicos en la calificación de homicidios por siniestros de tránsito

Instrucciones:

Marque con una (X) la alternativa que considere más adecuada según su experiencia profesional.

1. ¿La falta de criterios uniformes genera calificaciones penales dispares en casos similares?

A. Sí, genera calificaciones dispares
B. No, la valoración individual resulta suficiente

2. ¿El grado de previsión del resultado mortal por parte del conductor es determinante para la imputación penal?

A. Sí, constituye un criterio determinante
B. No, la previsión no implica necesariamente imputación

3. ¿La representación mental del resultado mortal es relevante para la valoración jurídica del hecho?

A. Sí, es relevante
B. No, no resulta relevante

4. ¿La conducta previa del agente influye en la imputación subjetiva del hecho?

A. Sí, influye decisivamente

B. No, se limita al ámbito de la imprudencia

5. ¿La reiteración de comportamientos peligrosos incrementa la gravedad jurídica del hecho?

A. Sí, incrementa la gravedad

B. No, no incide en la valoración jurídica

ANEXO 3 SISTEMATIZACION DE DATOS

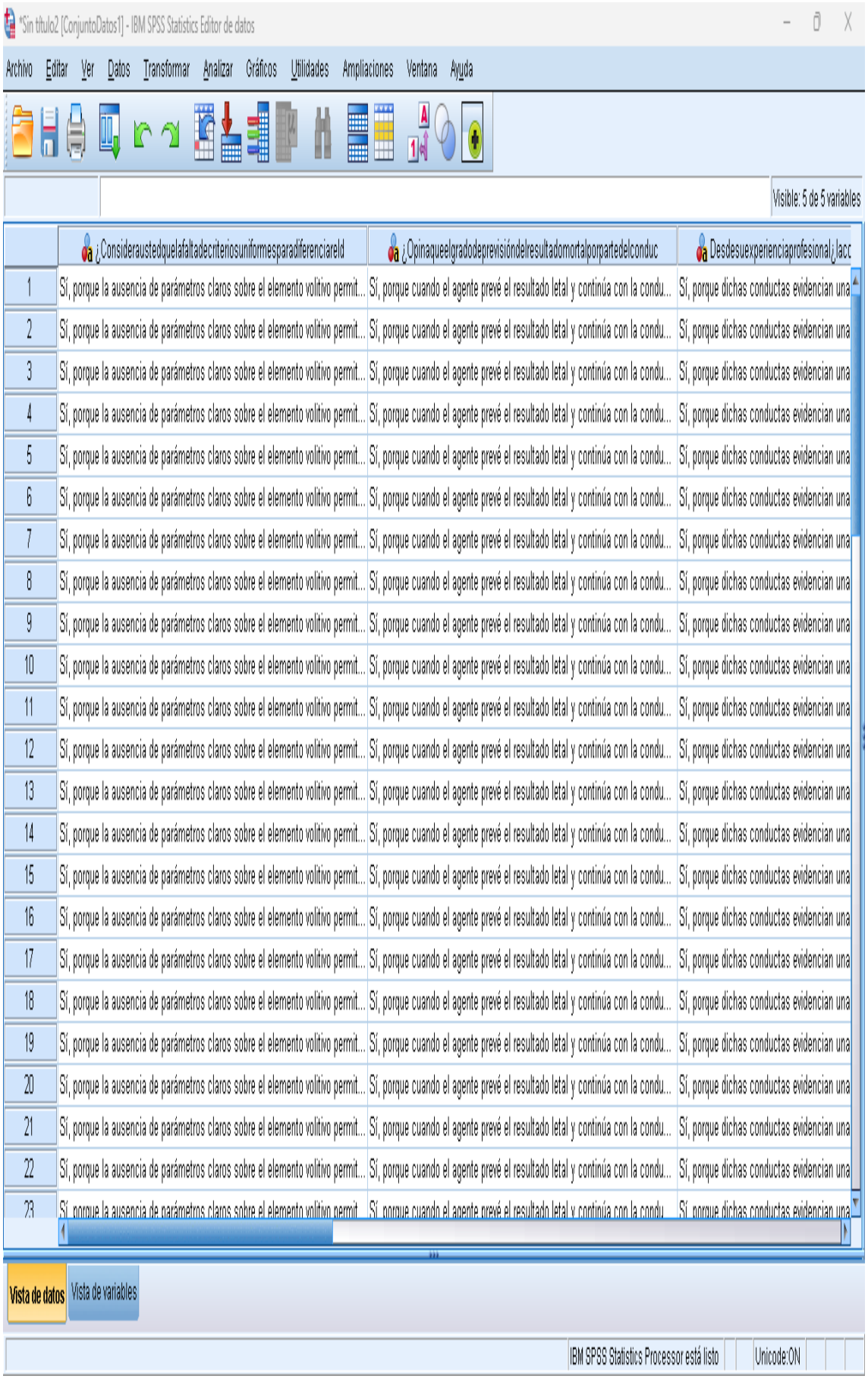

ANEXO 4 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: KEVIN CHRIS SOTOMAYOR FLORES	**D.N.I. N°:** 72580585
Título de la investigación: DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIADORES ENTRE EL DOLO EVENTUAL Y LA CULPA CONSCIENTE EN HOMICIDIOS DERIVADOS DE SINIESTROS DE TRÁNSITO, PUNO 2025	
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO	
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA	
Experto: JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA	**D.N.I. N°:** 01324996
Grado académico: Doctor (X) Magíster ( ) Otros ( ) Especifique:	
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA	

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			✓		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				✓	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				✓	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				✓	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				✓	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				✓	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				✓	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					✓
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				✓	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN				0,79		

Considerar las siguientes observaciones

Firma

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: KEVIN CHRIS SOTOMAYOR FLORES	**D.N.I. N°:** 72580585
Título de la investigación: DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIADORES ENTRE EL DOLO EVENTUAL Y LA CULPA CONSCIENTE EN HOMICIDIOS DERIVADOS DE SINIESTROS DE TRÁNSITO, PUNO 2025	
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO	
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA	
Experto: LUIS CHAYÑA AGUILAR	**D.N.I. N°:** 02363034
Grado académico: Doctor ( ) Magíster (X) Otros ( ) Especifique:	
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA	

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				✓	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				✓	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					✓
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					✓
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					✓
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					✓
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				✓	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				✓	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				✓	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					0,81	

Considerar las siguientes observaciones

Firma

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [✱] Fecha de entrega: 14/04/2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: KEVIN CHRIS SOTOMAYOR FLORES
Dirección: JORGE CHAVEZ 100-A, AREQUIPA
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 72580585
Teléfono: 923133671 email: sotomayorfloreskevins@gmail.com
Nombres y Apellidos:
Dirección:
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:
Teléfono: email:
Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Escuela Profesional o Mención: DERECHO
Título o Grado Académico a optar: ABOGADO
Asesor: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación [ ] Tesis [✱] Trabajo de Suficiencia Profesional [ ] Trabajo Académico [ ]
Título: DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIADORES ENTRE EL DOLO EVENTUAL Y LA CULPA CONSCIENTE EN HOMICIDIOS DERIVADOS DE SINIESTROS DE TRÁNSITO, PUNO 2025

Palabras claves, (3 a 5 términos): Dolo eventual, culpa consciente, siniestros de tránsito.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?

2

[1] Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
[2] Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Titulo ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.

☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a):_____

☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comérciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

☒ Sí autorizo

☐ No autorizo

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral**. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐ Internacional

☒ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05



Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 14 DE ABRIL DE 2026

Fecha

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/